



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR**

**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD  
REGULAR**

**MUNICIPIO DE NEIVA, GESTION FISCAL 2013**

CMN-Dirección Fiscalización

Neiva, Julio de 2014

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

FI-F-26/V/22-02-2013



## AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

### MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA 2013

Contralora Municipal de Neiva: ALBA SEGURA DE CASTAÑO

Directora Técnica de Fiscalización: SONIA CONSTANZA GUTÉRRIZ ANDRADE

Responsable de Entidad: PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO

Equipo de auditores:

ADRIANA JAUREGUI CUMACO  
Profesional Universitario

HECTOR EDUARDO RAMIREZ CHAVARRO  
Profesional Universitario

ALBEIRO CALIXTO GARCIA SOLORZANO  
Profesional Especializado II

GILBERTO MATEUS QUINTERO  
Profesional Especializado II

MILLER LEONARDO BARRIOS  
Ingeniero de Sistemas-Contratista

Líder: MARIA CECILIA OCAMPO CHÁVEZ  
Profesional Especializado II

**TABLA DE CONTENIDO**

1. DICTAMEN INTEGRAL .....	5
1.1 COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	6
1.1.1 Opinión sobre los Estados Contables .....	6
1.2 COMPONENTE DE GESTIÓN .....	6
1.3 COMPONENTE DE RESULTADOS .....	6
1.4 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO .....	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
2.1 COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	8
2.1.1 Estados Contables Vigencia 2013 .....	8
2.1.1.1 Concepto Control Interno contable.....	14
2.1.2 Gestión Presupuestal.....	14
2.1.2.1 Gestión Proceso Administrativo de cobro coactivo.....	15
2.1.2.2 Recaudo por Recuperación de cartera Predial Unificado.....	17
2.1.3 Gestión Financiera .....	28
2.2 COMPONENTE DE GESTIÓN .....	29
2.2.1. Factores Evaluados .....	29
2.2.1.1 Ejecución Contractual .....	29
2.2.1.2 Factor Rendición y Revisión de la Cuenta .....	42
2.2.1.3 Factor Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	42
2.2.1.4 Tecnologías de la Información y comunicación TICS.....	44

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

3 



## AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

2.2.1.5 Factor Control Fiscal Interno .....	47
2.3 COMPONENTE DE RESULTADOS .....	48
2.3.1 Plan De Desarrollo "Unidos Para Mejorar 2012-2015".....	48
3. OTRAS ACTUACIONES.. .....	63
3.1 CONTROVERSIAS JUDICIALES.. .....	63
3.2 ATENCION DE QUEJAS.....	70
3.2.1 Derechos de Petición, Oficina de Atención al Ciudadano.....	70
3.2.2 Seguimiento Memorandos de Advertencia.....	71
4. ANEXOS.....	75
4.1 Consolidación de Hallazgos	
4.2 Propuesta Plan de Mejoramiento	

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

**1. DICTAMEN INTEGRAL**

Neiva, 16 de Julio de 2014

Ingeniero  
**PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO**  
Alcalde Municipal  
Neiva

Asunto: **Dictamen de Auditoría Vigencia 2013**

La Contraloría Municipal de Neiva con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al ente territorial que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad, de la Administración el contenido de la información suministrada por el Municipio de Neiva y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva, que a su vez tiene el compromiso de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión del Municipio, las cifras y presentación de los Estados Contables, la Ejecución Presupuestal de Ingresos, Gastos e Inversiones y el cumplimiento de las disposiciones legales.

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

5 



## AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

### 1.1 Componente Financiero y Presupuestal

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría practicada, conceptúa que el Componente Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, como consecuencia de ponderar los factores determinados en nuestra matriz de calificación que se relacionan a continuación: Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera.

#### 1.1.1 Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables tomados de los libros oficiales, a 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica, Social y los Cambios en el Patrimonio por el año 2013, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son **RAZONABLES CON SALVEDAD**.

### 1.2 Componente de Gestión

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, resultante de ponderar los factores determinados en nuestra matriz de calificación y que a continuación se relacionan: Gestión contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta Fiscal, Cumplimiento al Plan de Mejoramiento y Control Interno de la vigencia 2013.

### 1.3 Componente de Resultados

Conforme a la auditoría adelantada, la Contraloría Municipal de Neiva conceptúa que los resultados de la gestión es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, resultante de ponderar los factores evaluados en nuestra matriz de calificación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en los siguientes aspectos: eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia.

### 1.4 Concepto Sobre Fenecimiento

Con base en el concepto sobre la Gestión **FAVORABLE CON OBSERVACIONES** de los procesos auditados: Plan de mejoramiento, Rendición de la Cuenta Fiscal, Contratación, Evaluación del Sistema de Control Interno y la Opinión sobre la **RAZONABILIDAD CON SALVEDAD** de los Estados Contables consolidados, de conformidad con los procedimientos establecidos para la evaluación de la gestión, la Contraloría Municipal de Neiva **FENECE** la cuenta del Municipio de Neiva por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

### PLAN DE MEJORAMIENTO

El Municipio de Neiva, debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 218 de 2013, expedida por esta territorial.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte del Municipio, las cuales corresponderán a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Las acciones de mejoramiento cuya fecha de terminación de metas no habían vencido, como las que no fueron cumplidas, y aquellas que siendo cumplidas no fueron efectivas, se deberán reformular las acciones de mejora y su respectiva meta.

Surtido el derecho de contradicción, y con base en los resultados de la validación efectuada a las aclaraciones presentadas por el Municipio a las observaciones comunicadas en el Informe Preliminar de la presente Auditoria, se efectuaron los respectivos ajustes, excluyendo del presente Informe las siguientes observaciones: 11, 12, 15, 24, 25, 27, 36, 39, 41, 42 y 44.


Atentamente,



**SOMIA CONSTANZA GUTIERREZ ANDRADE**  
Directora Técnica de Fiscalización

Proyectó: EQUIPO AUDITOR MUNICIPIO DE NEIVA

ADRIANA JAUREGUI CUMACO- Profesional Universitario  
HECTOR EDUARDO RAMIREZ CHAVARRIO- Profesional Universitario  
ALBEIRO CALIXTO GARCIA SOLORZANO- Profesional Especializado II  
GILBERTO MATEUS QUINTERO- Profesional Especializado II  
MARIA CECILIA OCAMPO CHAVEZ- Profesional Especializada II



**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

7 

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, como consecuencia de la evaluación de la matriz de calificación, teniendo en cuenta los siguientes factores:

#### 2.1.1 Estados Contables del Municipio de Neiva vigencia 2013

En nuestra opinión, los Estados Contables tomados de los libros oficiales, a 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica, Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son RAZONABLES CON SALVEDAD.

El Balance General consolidado y comparativo con la vigencia anterior, revela que para el año 2013 los Activos se incrementaron un 7% pasando de \$614.515'363 a \$660.213'310, los Pasivos aumentaron en un 39%, registrando en la vigencia 2012 \$107.333'015 y \$149.045'228 en la vigencia 2013, el patrimonio disminuyó en \$21.657'727, esto es el 4% en relación con la vigencia anterior. (Cifras en miles de pesos).

Balance General a 31 de diciembre de 2013 y 2012 (en miles de pesos)				
Descripción Cuenta	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Porcentual
Activo	660.213'310	640.158'824	20.054'486	3%
Pasivo	149.045'228	107.333'015	41.712'213	39%
Patrimonio	511.168'082	532.825'809	-21.657'727	-4%

Fuente: Cuenta fiscal vigencia 2013

Así mismo, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental revela disminución del 88% del excedente del ejercicio, pasando de \$48.994'494

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

8 



en la vigencia 2012 a \$6.111'079 a la fecha de cierre contable de la vigencia 2013.

Concepto	2012	2013	Diferencia	%
Ingresos	395.355'061	351.806'662	43.548.399	12%
Costo de Venta	3.688'415	3.403.704	284.711	8%
Gastos Operacionales	365.723'512	306.191'256	59.532'256	19%
Excedente / (Déficit)	25.943'134	32.211'702	(16.268'568)	39%
Otros Ingresos	50.566'557	31.609'022	18.957.535	60%
Otros Gastos	70.398'612	24.826'230	45.572'382	184%

Fuente: Cuentas Fiscales Vigencias 2013-2012

#### HALLAZGO No. 01

**CONDICIÓN:** El saldo del Balance a diciembre 31 de 2013 de la cartera por concepto de Impuesto Predial, de \$20.956.490.911 presenta subestimación con respecto al saldo arrojado por el área de sistemas módulo de impuestos de \$32.764.962.373 y el saldo del Impuesto de Industria y Comercio - Reteica registra sobreestimación de \$1.038.876.519, con respecto a las cifras registradas en el módulo de impuestos. Lo que indica que no se concilian los valores entre las diferentes áreas.

Los saldos que reporta el Módulo de Impuestos y Contabilidad a diciembre 31 de 2013 fueron:

#### Rentas Por Cobrar Vigencia 2013

CONCEPTO	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO IND Y COMERCIO
Saldo Sistemas Módulo Impuestos	53.721.453.284	4.513.485.657
Saldo Contabilidad	20.956.490.911	5.552.362.176
<b>Diferencia</b>	<b>32.764.962.373</b>	<b>-1,038.876.519</b>



**CRITERIO:** Plan General de Contabilidad Pública – numeral 104 que reglamenta: *“Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”*.

**CAUSA:** Inadecuado control coordinación e integralidad de la información entre las diferentes dependencias del Municipio.

**EFFECTO:** Generando información contable pública no razonable, sin ajustar a la realidad. (HAPM).

**HALLAZGO No. 02**

**CONDICION:** Se evidencia que las Daciones en Pago por valor de \$3.578'205.938 y \$79'207.760, fueron ingresadas al Almacén General del Municipio de Neiva, mediante comprobantes de Ingresos Nos. 616 y 71 del 28/02/2010 y 30/08/2013, No obstante, se observa que no se encuentran registradas en la subcuenta Lotes Dación en Pago de la Contabilidad del Municipio de Neiva.

**CRITERIO:** Incumplimiento de lo establecido en el numeral 3.8. de la Resolución No. 357 de 2008, *“Deben realizarse conciliaciones permanentes para constatar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico”*.

**CAUSA:** Ausencia de control y supervisión en los registros que realiza almacén y contabilidad. No hay coordinación ni integralidad entre las dependencias del Municipio para reportar información cierta y confiable.

**EFFECTO:** Inconsistencias y no razonabilidad de la subcuenta Lotes en Dación de Pago. (HAPM).

**HALLAZGO No. 03**

Se realizó visita a la Secretaría de Hacienda Municipal – Tesorería, en donde se verificaron los procedimientos para la cancelación oportuna de las Cuentas por pagar del Municipio de Neiva, tomando una muestra de veintiocho (28) Cuentas de Cobro canceladas durante los meses de octubre y noviembre de 2013, con el fin de validar el tiempo comprendido entre la presentación y el pago de éstas. Observándose además, que una vez reunidos los requisitos para realizar el giro,

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

10

las Cuentas x Pagar no se cancelan en el orden de su radicado y algunas toman más tiempo que otras, igualmente se evidencia que la Cuenta por Pagar No. 26746 del 24/10/2013 a nombre de la Corporación y Escuela de Formación Deportiva por valor de \$5.805.000, el radicado es del 25/10/2013 y se contabilizó el 24/10/2013. Como se aprecia en el siguiente cuadro:

Fecha de Radicación	No. Cuenta x Pagar	Fecha Contabilización	Fecha Giro Tesorería	No. Días Cuenta en Tesorería
25/07/2013	26016	27/09/2013	02/10/2013	5
16/09/2013	25723	18/09/2013	3/10/2013	15
18/09/2013	25833	20/09/2013	3/10/2013	13
23/09/2013	25876	23/09/2013	03/10/2013	10
23/09/2013	26015	27/09/2013	3/10/2013	6
25/09/2013	25991	26/09/2013	03/10/2013	7
28/10/2013	26880	28/10/2013	29/10/2013	1
30/09/2013	26113	30/09/2013	02/10/2013	2
11/10/2013	26518	16/10/2013	29/10/2013	13
11/10/2013	26505	16/10/2013	29/10/2013	13
16/10/2013	26594	18/10/2013	29/10/2013	11
16/10/2013	26537	17/10/2013	29/10/2013	12
18/10/2013	26685	22/10/2013	29/10/2013	7
22/10/2013	26696	22/10/2013	29/10/2013	7
23/10/2013	26817	25/10/2013	29/10/2013	4
25/10/2013	26819	25/10/2013	29/10/2013	4
25/10/2013	26822	25/10/2013	29/10/2013	4
28/10/2013	26876	28/10/2013	29/10/2013	1
01/11/2013	27066	05/11/2013	29/11/2013	24
01/11/2013	27115	06/11/2013	29/11/2013	23
05/11/2013	27216	08/11/2013	29/11/2013	21
20/11/2013	27587	20/11/2013	29/11/2013	10
22/11/2013	27686	23/11/2013	29/11/2013	6
22/11/2013	27713	25/11/2013	29/11/2013	4
22/11/2013	27714	25/11/2013	29/11/2013	4
25/11/2013	27701	25/11/2013	29/11/2013	4
27/11/2013	27907	28/11/2013	29/11/2013	1



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR**

**CONDICION:** Las Cuentas por Pagar del Municipio de Neiva, no se cancelan en su orden de radicado y algunas toman más tiempo que otras.

**CRITERIO:** Incumpliendo las funciones propias del cargo.

**CAUSA:** No se tiene en cuenta el orden cronológico de la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según el radicado, por ausencia de un adecuado control.

**EFFECTO:** Lo anterior genera desorganización en la cancelación oportuna de las cuentas e inconformidad por parte de los proveedores y contratistas. (HAPM).

**Situación de Tesorería**

**HALLAZGO No. 04**

Los ingresos en tesorería registran superávit de \$141.032'745, al consolidar los recursos del Municipio de Neiva-Nivel Central según saldo en libros de bancos de \$123.413'601, con Saldos de los Deudores Corrientes de \$61.084'324 y descontándole el valor de las Cuentas por Pagar Corrientes que según el Balance General a 31 de diciembre de 2013 es de \$43.465'180, (cifras en miles de pesos), situación que se visualiza en el siguiente cuadro:

<b>MUNICIPIO DE NEIVA - NIVEL CENTRAL</b>	
<b>Situación de Tesorería a 31 de diciembre de 2013</b>	
Cifras miles de Pesos	
<b>Concepto</b>	<b>Según libros</b>
Saldos Cuentas Bancarias	123.413'601
Deudores Corrientes	61.084'324
<b>Total Disponibilidad</b>	<b>184.497'925</b>
Cuentas por Pagar Corrientes	43.465'180
<b>Superávit de Tesorería</b>	<b>141.032'745</b>

**CONDICION:** Se evidencia que el total de los saldos bancarios certificados por la Tesorería Municipal de Neiva, presentan una diferencia de \$775'366.000.00, con los saldos registrados en la Contabilidad del Municipio de Neiva.

**CRITERIO:** Incumpliendo el numeral 3.8 de la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, que establece *"Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico"*.

**CAUSA:** Falta de control y seguimiento a los ingresos del Municipio de Neiva.

**EFFECTO:** No razonabilidad de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras e Ingresos Financieros.

No obstante, pese a los argumentos expuestos por el Municipio, esta territorial advierte que se debe efectuar el respectivo control y seguimiento a los registros de los ingresos por rendimientos y depósitos en las diferentes cuentas bancarias del municipio, especialmente en las cuentas corrientes No. 38007899-8 Banco de Occidente rendimientos por \$362.000.00, cuenta No.233068758 Banco BBVA rendimientos por \$619.374.00, cuenta No.24032369524 Banco Caja Social rendimientos por \$819.982.70, cuenta No.380099796 Banco de Occidente ingresos por registrar sin soporte físico \$44.180.300, cuenta No. 380099796 Banco de Occidente recaudos en línea por registrar en libros \$48.441.000, cuenta No. 380078691 Banco de Occidente ingresos por registrar en libros \$35.868.311, cuenta No.41130008 Banco AVILLAS ingresos por registrar en libros \$79.904.630. (HAPM).

### Deuda Pública

El saldo de la Deuda Pública del Municipio de Neiva-Nivel Central, a 31 de diciembre de 2013 se situó en \$24.709'721, aumentando en \$1.791'140, el 7.81% en comparación al año inmediatamente anterior, incremento representado en el desembolso de nuevos créditos en la vigencia 2013 por \$10.000'000, que superaron las amortizaciones realizadas en dicho vigencia.

Cifras en miles de pesos

Municipio				
Saldo 31-12-2012	Desembolsos Nuevos Créditos	Amortización		Saldo 31-12-2013
		Capital	Interés	
22.918'581	10.000'000	8.208'860	2.127'168	24.709'721
Total Deuda 2013				24.709'721

13

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

**2.1.1.1 Concepto Control Interno Contable**

Teniendo como base la Resolución No. 357 del 23 de Julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de acuerdo a las inconsistencias encontradas en los registros contables y el área de sistemas relacionada con la cartera del Municipio de Neiva a 31 de diciembre de 2013, se determinó que el Sistema de Control Interno Contable es DEFICIENTE, generando fallas sus actividades de control, que no son eficaces, eficientes, ni económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable y financiera.

Existen situaciones que afectan el proceso contable, incumpliendo principios y procedimientos de contabilidad contenidos en el régimen de contabilidad pública, evidenciándose registros sobreestimados y subestimados al valor que realmente corresponde, comparados con el aplicativo de cartera.

Advirtiéndose acciones perentorias a efectos de depurar la información contable, así como la implementación de los controles necesarios para mejorar la calidad de la información.

**2.1.2 Gestión Presupuestal**

Mediante el Acuerdo No.002 de marzo 06 de 2009 el Municipio de Neiva adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto y deroga los Acuerdos 082 de 1996 y 012 de 1997.

Durante la vigencia 2013 el Municipio de Neiva presentó un superávit presupuestal de \$60.417'523, originado de la ley de garantías, al no ejecutarse varios convenios interadministrativos, los compromisos a diciembre 31 de 2013 alcanzaron \$396.183'321 miles de pesos y la ejecución presupuestal de ingresos fue del 97.35%.

Municipio de Neiva - Neiva - Control Interno Contable	
Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013	
Ingresos Recaudados	456.600'844
Compromisos Ejecutados	396.183'321
Superávit Presupuestal	60.417'523

**2.1.2.1. Gestión Proceso Administrativo de Cobro Coactivo**

**HALLAZGO No. 05**

La Oficina de Ejecuciones Fiscales – Cobranzas es la competente y encargada de la gestión de cobro de las deudas fiscales a los contribuyentes de los diferentes tributos municipales (Predial Unificado, Industria y Comercio, RETEICA, y Sanciones), a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo determinado en el Capítulo VI Art. 612 Estatuto Tributario Municipal, y en la Secretaría de movilidad a través de la Oficina de Cobro de la misma. (Decreto Municipal 001292 de 2012, Art.6).

Así, dentro de las funciones del Secretario de Hacienda están la de dirigir, organizar y controlar el proceso de cobro coactivo de los impuestos, tasas, multas y derechos municipales, aprobar los Acuerdos de Pago mediante acto administrativo, de conformidad con las normas legales vigentes, al igual que suscribir los actos y autos de su competencia; y los funcionarios encargados de adelantar esta función administrativa están sujetos a la acción disciplinaria por omisión en el cumplimiento de sus funciones. (Art. 4 del Decreto 001292 de 2012).

**CONDICIÓN:** Deficiente gestión de cobro de la cartera, toda vez que ésta durante la vigencia 2013 ascendió a \$27.469'447.000, observándose un comportamiento creciente de la misma que comparada con la vigencia 2012 se incrementó en \$1.826'463.000 es decir, el 7.12%; no obstante la oficina de ejecuciones fiscales contar con un personal asignado de 17 personas, cuyo costo anual aproximado ascendió a \$334'898.104, dentro de los cuales se encuentran 13 contratistas por valor de \$222'550.000 y 4 empleados de planta, por un valor anual sin prestaciones sociales de \$112'348.104.

CARGO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Profesional Especializado	1	3'151.300	37'815.600
Profesional Universitario	2	4'792.742	57'512.904
Técnico Administrativo	1	1'482.100	17'019.600
<b>Total Funcionarios de Planta</b>	<b>4</b>		<b>112'348.104</b>
Contratistas	13		222'550.000
<b>TOTALES</b>	<b>17</b>		<b>334'898.104</b>

Fuente: información suministrada por el Municipio de Neiva, vigencia 2013.

**CRITERIO:** Incumplimiento Art. 4 del Decreto Municipal 001292-de 2012, Numeral 1 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**CAUSA:** Inadecuado seguimiento y control a las funciones y obligaciones del personal a cargo de la Oficina de ejecuciones Fiscales.

**EFFECTO:** No garantiza el recaudo por recuperación de cartera ni el mantenimiento del inventario depurado y actualizado.

**RENTAS POR COBRAR -CARTERA**

Cifras en miles de pesos

VIGENCIAS	2013	2012	RECAUDO	RECUPERACION %
<b>SEGÚN BALANCE</b>				
Vigencia actual	14.997'477	- 0 -	14.997'477	100%
vigencias anteriores	12.472'447	25.643'461	(13.171'014)	-51%
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>27.469'924</b>	<b>25.643'464</b>	<b>1.826'463</b>	<b>7.12%</b>
<b>SEGÚN COBRANZAS- (Ejecuciones Fiscales)</b>				
Vigencia actual	15.048'885	13.507'860	1.541'025	11.41
vigencias anteriores	2.681'883	215'072	2.466'811	1.146
Difícil cobro	1.500'694	49'518	1.451'176	2.930
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>19.231'462</b>	<b>13.772.450</b>	<b>5.459'012</b>	<b>39.64</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>8.238'462</b>	<b>11.871'011</b>	<b>(3.632'549)</b>	<b>-30.60</b>

Fuente: Balance General Municipio de Neiva y reporte Ejecuciones Fiscales vigencia 2013.

Teniendo en cuenta las cifras reportadas por el Municipio de Neiva, a diciembre 31 de 2013, las Rentas por Cobrar, presentan incertidumbre, toda vez, que al verificar el saldo registrado en el Balance de \$27.469'924 miles de pesos, con el valor reportado por cobranzas – (ejecuciones fiscales) de \$19.231'462 miles de pesos, muestra diferencia de \$8.238'462, miles de pesos, indicando que la cartera no está conciliada, ni mucho menos depurada; incumpliendo lo establecido en las Resoluciones No. 357 y 358 de 2008 emitidas por la Contaduría General de la Nación, en lo referente a la Adopción del control interno contable con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible. Así mismo, incumpliendo las funciones propias e inherentes a la Secretaria de Hacienda Municipal.

Las rentas por cobrar de vigencias anteriores representan el 45.40% del total de la cartera con \$12.472'447 miles de pesos, las rentas de difícil recaudo representan



el 5.46% con \$1.500'694 miles de pesos, y el recaudo el 41.22% con \$11.323'100 miles de pesos.

Las Rentas por Cobrar de la vigencia 2013, se componen fundamentalmente por los impuestos de Predial Unificado, Industria y Comercio, RETEICA, y Sanciones.

### CARTERA PRESCRITA

Según reporte de la Secretaria de Hacienda, se prescribieron durante la vigencia 2013, deudas fiscales por concepto de impuesto predial (hasta la vigencia 2007), por valor de \$3.462'195.787, a las cuales no se les ejecutó los derechos por vía coactiva, operando el fenómeno de la prescripción, no obstante, el inciso final del Artículo 882 del Código de Comercio determina el cobro por la vía ejecutiva ordinaria por enriquecimiento sin justa causa, precisando que el fundamento de esta acción ordinaria no es la exigibilidad del título valor sino el empobrecimiento que se produce sin causa en el patrimonio del Municipio de Neiva, por la extinción de la obligación originaria, estableciendo un término de un año para iniciar la acción ejecutiva ordinaria, por justicia y equidad según el (Art.2 y 230 del CPC).

Al respecto, el Estatuto Tributario Municipal, en el Art. 608, establece la Prescripción y el Artículo 609 señala la Interrupción y suspensión del término de prescripción. La acción de cobro de las obligaciones tributarias prescribe, en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hagan exigibles.

Los mayores valores u obligaciones determinadas en actos Administrativos, en el mismo término contado a partir de la fecha de su ejecutoria. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

### 2.1.2.2 Recaudo Por Recuperación de Cartera Predial Unificado

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2012	VA 2013	%
Recaudo por Cartera Predial Unificado S/n oficio 069 de 2014 Secretario de Hacienda	11.323'100	5.375'813	5.947'287	52.71%
Recaudo por Cartera Predial Unificado S/n Ejecución Presupuestal 2013	5.354'558	5.375'813	21'255	0.3%

El valor total del recaudo por recuperación de la cartera según ejecución Presupuestal de la vigencia 2013 fue de \$7.613'639 miles de pesos y el recaudo por cartera del Impuesto predial unificado de \$5.354'558 miles de pesos, cifras comparadas con las reportadas por la Secretaría de Hacienda según oficio No.069 de 2014, presenta diferencia de \$3'709.461, corroborando la incertidumbre en los ingresos registrados en el Presupuesto a diciembre 31 de 2013, como efectivamente se ha revelado.

Indicando deficiente gestión de cobro de la cartera, toda vez que, ésta durante la vigencia 2013 ascendió a \$27.469'447.000, y su recaudo solo alcanzó los \$7.613'639 miles de pesos.

**RECAUDO DE INGRESOS SEGÚN PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2013.**

	Presupuesto	%	Recaudo	EJECUTAR
Total Presupuesto de Ingresos	\$ 469,050,887,898.88	97.35	\$ 456,600,843,764.34	\$ 12,450,044,134.54
Ingresos Corrientes	\$ 243,694,874,076.28	104.58	\$ 254,859,964,411.35	-\$ 11,165,090,335.07
Ingresos Tributarios	\$ 80,666,152,000.00	102.52	\$ 82,697,968,940.42	-\$ 2,031,816,940.42
Impuestos Directos	\$ 24,493,200,000.00	92.35	\$ 22,619,216,029.31	\$ 1,873,983,970.69
Impuesto Predial Unificado	\$ 24,293,200,000.00	91.04	\$ 22,116,408,160.31	\$ 2,176,791,839.69

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos del Municipio de Neiva vigencia 2013.

Analizado globalmente el presupuesto de ingresos y recursos de Capital, ejecutado a diciembre 31 de 2013, se observa un recaudo de \$456.600'843.764, equivalente al 97.35% del total de los ingresos presupuestados de 469.050'887.898. Los ingresos tributarios recaudados de \$82.697'968.940 representan el 18% del total recaudado en la vigencia, mostrando el Municipio de Neiva una alta dependencia económica, frente a los Fondos Especiales y Recursos de Capital.

Dentro de los ingresos tributarios, el recaudo por impuesto Predial, es el más representativo, participando con \$22.116'408.160, que representa el 26.74% de

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

18 

los ingresos tributarios y el 4.84% del total de ingresos recaudados en la vigencia, dentro de los cuales se encuentra el recaudo por recuperación de cartera de \$7.613'639 miles de pesos.

La mayor deficiencia en el recaudo del Impuesto Predial radica en que las bases de datos de los impuestos no se encuentran debidamente depuradas, que permitan consolidar una cuenta única, donde se pueda consultar el monto total de las obligaciones de cada contribuyente, y al desconocimiento por parte de los funcionarios de las acciones de cobro a realizar conforme al procedimiento tributario, permitiendo que las posibilidades de gestión sean mínimas, generando pérdida de tiempo, desgaste innecesarios de recursos y dilación del proceso, perdiendo su efectividad.

Con una cartera tan alta de \$27.469'924 miles de pesos, el esfuerzo fiscal ha sido insuficiente, y ante el bajo cumplimiento del recaudo de \$7.613'639 miles de pesos se deben revisar los procedimientos en la contabilización de la cartera, los términos de gestión, y la dinámica seguida en el proceso de cobro; advirtiendo, que la información es el eje central de la gestión, tanto operativa como técnica y gerencial, por lo tanto debe conocerse el objetivo que esta información persigue y la importancia que representa el manejo responsable que reciba.

Todo ello en función de garantizar que la información incorporada a los sistemas, manual o automatizada, cumpla con los requisitos mínimos de calidad, tales como consistencia, veracidad y oportunidad. (HAPM).

#### **HALLAZGO No. 06**

**CONDICION:** El saldo de las Rentas por Cobrar (cartera) de \$27.469'447miles de pesos registrado en el Balance a diciembre 31 de 2013 presenta incertidumbre, lo cual no permite establecer con certeza el monto total de la cartera por concepto de impuesto predial de \$129'019 miles de pesos.

**CRITERIO:** Incumpliendo las gestiones de cobro respectivas conforme lo contemplado en el Decreto No. 01292 del 27 de diciembre de 2012 -Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, Acuerdo Municipal 050 de 2009 - Estatuto Tributario del Municipio de Neiva y Artículo 34.1 de la Ley 734 de 2002 que establece las prohibiciones, y funciones propias e inherentes a la Secretaria de Hacienda municipal.



19

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

**CAUSA:** Inadecuada administración de la cartera, que no garantiza su recaudo, por cuanto no se surten las gestiones de cobro respectivas. Ausencia de seguimiento y control al recaudo.

**EFFECTO:** Generando cartera prescrita de \$3.462'195.787, sin gestión de cobro, afectando los ingresos Municipales. **(HAPM)**.

### **EVALUACIÓN PROCESO TRIBUTARIO**

El Procedimiento Tributario es el conjunto de normas para la fiscalización, determinación discusión y cobro de los tributos municipales y para que a los contribuyentes o responsables, o declarantes, se les reconozca sus derechos, el debido proceso y el derecho a la defensa, procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Municipal. Artículo 349 ETM.

**Fiscalización:** Responsable de la función estratégica, en el sentido de la investigación de omisos (presentación y pagos de declaraciones tributaras, inscripción en el registro de contribuyentes, comunicaciones, solicitudes de autorización o permiso), verificación, cruces de información, requerimientos, pliegos y traslados de cargos, emplazamiento para corregir y para declarar etc. (Art. 460 y subsiguientes del E.T.M.).

**Determinación, discusión y liquidación oficial de los Impuestos – responsables de fallar los recursos contra los actos de determinación de impuestos y de los que impone sanciones (Titulo cuarto capítulo I Art. 447 y subsiguientes del E.T.M), Prescripciones, compensaciones, devoluciones, exoneraciones, descuentos autorizaciones etc.**

**Cobranzas:** responsables de la Gestión de Cobro (Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo), Capítulo VI Art. 612 ETM.

**Sistemas:** responsable de Administrar la información, análisis y cruce de información, control y seguimiento de los resultados de la gestión de la Secretaría de Hacienda Municipal (en materia de metas de recaudo, depuración, actualización y mantenimiento del inventario de las obligaciones fiscales del Municipio).

Dentro de las acciones de mejora acordadas en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2012, se determinó la adecuación de la Planta física de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva, con espacios adecuados para los

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

20



correspondientes archivos de gestión, sin que a la fecha se haya cumplido totalmente con esta meta, observándose en la oficina de ejecuciones fiscales, inadecuada planta física, organización anti funcional, exagerado hacinamiento, inapropiada distribución de los puestos de trabajo y ausencia de planeación.

El Municipio de Neiva adquirió a través del contrato de suministro No. 905 de 2012, un sistema de información software y hardware que permitiera planear, diseñar y ejecutar dinámicamente flujos de trabajo y la gestión documental del Municipio de Neiva, especialmente de los procesos de cobro coactivo y fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva, por valor de \$328'215.000.

El contrato además del suministro de los equipos requeridos, contemplaba obligaciones contractuales de servicios relacionados con la capacitación de los usuarios encargados del manejo y de la aplicación del sistema adquirido, como de la funcionalidad técnica mínima requerida.

En visita de Auditoría practicada por esta territorial el 11 de marzo del presente año, a la oficina de Cobranzas-Ejecuciones Fiscales, se verificó el aplicativo – SYNERGY que hace parte del software adquirido e instalado, en esta oficina para el manejo de los procesos de cobro coactivo del Municipio de Neiva, evidenciándose que para dar cumplimiento a este objetivo específico, se requiere de una adecuada capacitación a los usuarios del sistema, toda vez, que en la visita se observó que algunos de los usuarios que lo operan, no tienen el conocimiento suficiente para su manejo y operatividad, por falta de una adecuada capacitación lo cual no permite su implementación.

Igualmente, dentro de las obligaciones contractuales, de funcionalidad técnica mínima requerida establecidas en el contrato de suministro No. 905 de 2012, se evidenció que la integración de la información por medio de interfaces, utilizando web services, para interactuar con el sistema de información administrativa y financiera, que actualmente posee el municipio de Neiva- Dinámica Gerencial Punto net, no está operando, originando que no exista información depurada de la base de datos de los contribuyentes del fisco Municipal.

Con esta interface la liquidación oficial del impuesto se realizaría en el software Dinámica Gerencial con el que actualmente cuenta la Secretaría de Hacienda de Neiva, operando una interface automática para cargar la información de cartera

generada por Dinámica Gerencial hacia el nuevo software, objeto de este contrato utilizando web services, observándose que este proceso no se está realizando.

Dentro de las funcionalidades y requerimientos técnicos mínimos que debe tener el software conforme lo pactado en el contrato es, que esté diseñado para llevar el inventario de la cartera municipal debidamente clasificada por cada uno de los tributos, según las etapas del procedimiento administrativo de cobro (persuasiva, facilidades de pago y coactiva), a la fecha de la visita de auditoría no se estaba aplicando, de la misma manera, para el poblamiento de datos en cuanto a las actuaciones procesales - actos administrativos tales como: mandamiento de pago, resoluciones de excepciones, fallo de recursos, embargos, secuestros, avalúos, remates, exenciones, Facilidades de Pago, no se está aplicando, lo que no permite desarrollar en forma adecuada actividades propias del proceso tributario, especialmente de control, toma de decisiones y ejecución de programas de cobro, haciendo que el proceso de cobro en relación al recaudo de los tributos municipales sea ineficiente.

Según lo contratado, debería permitir el registro y generar el reporte de facilidades de pago otorgadas por el Municipio, haciendo seguimiento de los vencimientos de pago de las cuotas a través de alarmas y generar las resoluciones de cumplimiento o de archivo según el caso, no se está aplicando, estas se vienen realizando en forma manual. Además, debería dejar implementar programas de actualización del avalúo catastral por gestión municipal, teniendo en cuenta las estadísticas catastrales, verificando los predios frente al inventario catastral.

El Municipio de Neiva ha incrementado el movimiento de la propiedad raíz, originado del desarrollo urbanístico que se viene dando, lo cual exige mantener el inventario o censo catastral debidamente cuantificado y clasificado con el objeto de lograr su identificación física, jurídica y económica. Estas transacciones que son rutinarias no se incorporan al sistema oportunamente, lo que no permite comparar, ni aplicar pruebas para determinar monto y periodo del impuesto.

Evidenciándose que el aplicativo –SYNERGY que hace parte del software adquirido e instalado, en la oficina de Ejecuciones Fiscales, para el manejo de los procesos de cobro coactivo del Municipio de Neiva, no se está aplicando conforme a lo contratado, indicando falta de Planeación, de una adecuada infraestructura y equipos actualizados para su implementación, de capacitación a los usuarios del sistema, y de información depurada y actualizada.

**Ejecuciones Fiscales- Cobranzas**

Dentro del marco legal, y teniendo en cuenta la gestión, funciones y responsabilidades de la Secretaría de Hacienda se evaluó el proceso Administrativo de cobro coactivo que viene realizando la Administración Municipal para el cobro de las deudas fiscales a los contribuyentes de los diferentes tributos, a través de la Oficina de Ejecuciones Fiscales, para lo cual la auditoria solicitó para su evaluación una muestra de 50 procesos – expedientes, los cuales no fueron allegados a la auditoria, puesto que a la fecha de la visita de auditoria no habían expedientes conformados; advirtiendo, que dentro del proceso de cobro deben surtirse una serie de actuaciones necesarias para la recuperación de las deudas fiscales, y que de cada una de éstas debe dejarse una memoria, o historia que de seguridad, sobre la legalidad del proceso; este conjunto de documentos, actuaciones, pruebas actos administrativos, títulos ejecutivos, peticiones del deudor etc., conforman un expediente y éstos deben conformarse con los documentos que soportan las actuaciones que se surtan en cada una de las etapas y clasificarse una vez agotada la gestión.

De igual forma se deben establecer mecanismos de control sobre el tiempo en que se debe adelantar la gestión, las actuaciones y actos Administrativos que se deben proferir y sobre la veracidad registrada por cada funcionario.

Los expedientes solicitados en Visita de Auditoría practicada el 11 de marzo de 2013, corresponden a los procesos de cobro de los siguientes contribuyentes:

No.	Nombre
1	FALLA CABRERA Y CIA S EN C
2	CONSTRUCTORA AMP LTDA
3	ALFONSO CARRILLO Y CIA S EN C
4	PULIDO SOTO MILCIADES
5	SEFAIR SÁNCHEZ PAOLA
6	MEDINA CARRERA LUIS ENRIQUE
7	CANTILLO ALVAREZ Y CIA S EN C
8	OLMO Y RODRIGUEZ LTDA AUTOCONSTRUCCIÓN
9	IMDELMOS S EN C – INVERSIONES DELGADO
10	CARDOZO CORNELIO
11	FERNANDEZ MUÑOZ HUGO
12	ZAMBRANO ARAUJO NAPOLEON
13	INVERSIONES SANCHEZ
14	RUBIANO GUARNIZO FRANCISCO
15	PERDOMO TRIJILLO DAGOBERTO

16	CASTRO CARLOS IVAN
17	VITOVIS THOLA LUIS ALFONSO
18	CARDENAS PERAFAN MARIA DEL SOCORRO
19	SURABASTOS
20	GUEVARA LEMUS OLIVA
21	INVERSIONES CORDOBA SILVIA Y CIA
22	ARCINIEGAS TRUJILLO HERMAN
23	HIDEBRANDO SERNA
24	CABRERA CABEZA BLANCA CECILIA
25	MOSQUERA JOSÉ
26	VASQUEZ ANDRADE JHON ARNULFO
27	EQUIPO UNIVERSAL Y CIA LTDA
28	PENA PENA CARPALINA
29	LOSADA INOCENCIO
30	URBANIZADORA NEIVA LTDA
31	RODRIGUEZ IBAÑEZ HENRY ALBERTO
32	COQUECO QUINTERO ALVARO
33	CUELLAR SOTO MERCEDES
34	BUESAQUILLO NAPOLEON
35	HUEJE ALDANA ISRAEL
36	SARRIA GLORIA
37	PENA PENA NELCY
38	CONCOL SAS
39	ORTIZ CALDERON NUBIA
40	DURAN CUADRADO ORLANDO
41	RODRIGUEZ QUINTERO VIRGINIA
42	ANTONIO MARIA OVIEDO Y CIA S EN C
43	VASQUEZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO
44	PERDOMO TELLO MARIA DEL ROSARIO
45	RIVERA MEDINA GLORIA
46	RIVERA DIAZ MARLENY
47	CONSTRUCTORA CLIMACO SANCHEZ
48	ARIZA CHARRY LUZ ALBA
49	TOVAR ZABALA ULISES
50	OSO RIVERA OLGA CECILIA

**HALLAZGO No. 7**

**CONDICION:** Se evidencia que el Municipio de Neiva, no ha sido eficiente en la administración y control del procedimiento Tributario para el recaudo de los Tributos Municipales, Observándose que:

- El Municipio no cuenta con el inventario de los procesos de cobro coactivo, originando confusión la identificación de las deudas del contribuyente moroso, dilatando el proceso de cobro.

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

24





- Las bases de datos de los impuestos no están debidamente actualizadas y depuradas, que permitan consolidar una cuenta única, donde se pueda consultar el monto total de las obligaciones de cada contribuyente. Respecto de un mismo deudor las obligaciones tributarias podrán acumularse. Art. 825 ETN.

Siendo la cuenta por cobrar al contribuyente, fundamental para el inicio de todos los procesos tributarios, se convierte en un factor crítico en términos de calidad (confiabilidad y oportunidad) de la información que genera para la toma de decisiones administrativas del Municipio, toda vez, que no se detectan ni se corrigen los errores oportunamente.

- Las actividades de control no están expresadas en políticas, ni programas, y los procesos de verificación, conciliación, inspección, revisión y segregación de funciones son deficientes.

En el Procedimiento de cobro del Impuesto predial, no se evidenciaron expedientes debidamente conformados con los documentos que soportan las actuaciones que se surten en cada una de las etapas del procedimiento administrativo de cobro coactivo (organizados, foliados de manera secuencial y cronológica con numeración específica, teniendo en cuenta que de la correcta ordenación y clasificación de los documentos que se producen dependerá la utilización de los mismos, evitando repeticiones innecesarias y duplicidad de trabajo, facilitando así la ejecución del proceso de cobro.

- Se evidenciaron Títulos Ejecutivos, y Mandamientos de pago del número 34896 al 34999 sin notificar conforme al tenor de lo dispuesto en el artículo 358 y subsiguientes del E.T.M., contrario al principio de legalidad, es decir al debido proceso consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política, la inobservancia de la notificación genera la ineficacia de los actos procesales, y la eficacia de este procedimiento ocurre cuando se cumple con las formalidades prescritas por la ley, su incumplimiento conlleva a su invalidez o nulidad, generando en consecuencia que el acto objeto de ésta no produzca efecto alguno al menos que la parte interesada, dándose por enterada, convenga en ella o haga uso de los recursos.
- No se garantiza un efectivo control y seguimiento a las facilidades de pago otorgadas a los contribuyentes, conforme lo establece el Estatuto Tributario en su Art.596, con sus correspondientes medidas cautelares sobre los bienes

(embargo y secuestro), con relación a la deuda objeto del plazo y durante el tiempo que se otorgue la facilidad para el pago, causando los intereses correspondientes de mora, y las garantías de las facilidades de pago deberán otorgarse a favor del Municipio de Neiva – Secretaría de Hacienda Municipal y cubrir el valor total de la obligación incluidos los intereses y sanciones. No se registran en el aplicativo del sistema y se realizan en forma manual por cada funcionario encargado del cobro.

- Se evidenció que en el proceso de cobro no se efectúan las medidas cautelares preventivas simultáneamente con el mandamiento de pago, incumpliendo lo establecido en Art.630 ETM.
- No existe cuenta única del contribuyente donde se consoliden todas las obligaciones, generando un título por cada predio, contrario al principio de economía procesal, celeridad y eficacia. Resulta conveniente consolidar las deudas en un solo proceso para ejecutar el cobro de las obligaciones fiscales.
- Según reporte de la Secretaría de Hacienda, se prescribieron durante la vigencia 2013, deudas fiscales por concepto de impuesto predial, (hasta el 2007), por valor de \$3.462'195.787, a las cuales no se les ejecutó los derechos por vía coactiva, operando el fenómeno de la prescripción. Igualmente se observaron Actos Administrativos de prescripciones sin notificar (Resoluciones Nos: 1590,1588, 2013, 1576,1555).

**CRITERIO:** Incumplimiento a lo reglado en el Artículo 349 y subsiguientes del Acuerdo Municipal 050 de 2009 - Estatuto Tributario del Municipio de Neiva, vulnerando el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y los literales a,b,c,i de la Ley 87 de 1993.

**CAUSA:** No existe un flujo de información depurada y validada entre las diferentes áreas, lo cual impide ejercer un adecuado control.

**EFECTO:** Generando la inactividad de la Administración, con la probabilidad de que el contribuyente moroso, solicite la nulidad del proceso, lo cual no garantiza el recaudo de cartera. **(HD, HAPM).**

26   
"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

**HALLAZGO No. 08**

**CONDICION:** Dentro de las Rentas por Cobrar del Municipio de Neiva, se evidenciaron declaraciones de Rete- ICA sin el respectivo pago por parte de los contribuyentes, correspondiente a las vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013.

**CRITERIO:** Incumplimiento Art.403 y 408 y siguientes del Acuerdo Municipal 050 de 2009 Estatuto Tributario Municipal de Neiva y Art.402 del Código Penal.

**ARTICULO 402. OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR :** *El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT.*

*En la misma sanción incurrirá el responsable del impuesto sobre las ventas que, teniendo la obligación legal de hacerlo, no consigne las sumas recaudadas por dicho concepto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración del impuesto sobre las ventas. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidas a esas mismas*

*sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones”.*

*“Cuando el agente retenedor o responsable del impuesto a las ventas extinga en su totalidad la obligación tributaria, junto con sus correspondientes intereses y sanciones, mediante pago o compensación de las sumas adeudadas, no habrá lugar a responsabilidad penal”.*

**CAUSA:** Falta de seguimiento y adecuado control por parte de la Dirección de Rentas, en el proceso de fiscalización y gestión de cobro.

**EFFECTO:** Generando cartera morosa sin gestión de cobro, afectando los ingresos municipales, que de no tomar las medidas correctivas pertinentes, originaría detrimento al patrimonio municipal. **(HAPM).**



27

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

**HALLAZGO No. 09**

**CONDICION:** En el Contrato de suministro No. 905 de 2012 cuyo objeto: "Adquirir un sistema de información (software y hardware) que permita planear, diseñar, y ejecutar dinámicamente flujos de trabajo a la gestión documental especialmente en los procesos de cobro coactivo y fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva", por valor de \$328.215.000, se evidenció incumplimiento del objeto contractual, toda vez que las operaciones especiales (procesos de cobro coactivo y fiscalización) no cuentan con la información consolidada y el estado de cuenta de los contribuyentes debido a la ausencia de la interface utilizando web services para interactuar con la información administrativa y financiera actual del software Dinámica Gerencial.net; impidiendo planear, diseñar y ejecutar dinámicamente flujos de trabajo, alertas sobre procesos, registro de auditoría y calidad de la información entre otros.

**CRITERIO:** Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

**CAUSA:** Ausencia de supervisión y control en la ejecución del contrato.

**EFFECTO:** Adquirir un sistema que no está funcionando presentando limitaciones de carácter administrativo, tecnológico e informativo. **(HAPM)**.

**2.1.3 Gestión Financiera**

Índice	Descripción	Porcentaje
Situación de Tesorería: Efectivo / Pasivo Pasivo Cte. + Empréstitos por recibir- Reservas Presupuestales Constituidas	Mide el margen de seguridad para cumplir con las obligaciones a corto plazo	1.95
Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente	Mide la capacidad de pago de las deudas a corto plazo	4.43
Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Porcentaje de la empresa que corresponde a los acreedores	22.57%
Concentración de la Deuda a Corto Plazo	Porcentaje de la Deuda que se vence dentro de la vigencia fiscal 2013	54.51%

Los indicadores financieros reflejan: Capacidad de pago a corto plazo, buena liquidez, por cada peso que debe la entidad tiene un respaldo de 4.43 pesos, un endeudamiento incrementado en el 22.57% del valor del activo total, y un 54.51% del porcentaje de la deuda que se vence a corto plazo.

## 2.2 COMPONENTE DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría practicada, la Contraloría Municipal de Neiva conceptúa que la Gestión adelantada por el Municipio de Neiva, fue **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores determinados en la matriz de calificación de gestión:

### 2.2.1. Factores Evaluados

#### 2.2.1.1 Ejecución Contractual

La opinión de la gestión Contractual de la vigencia 2013, es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, resultante de ponderar los factores evaluados de acuerdo a la matriz de calificación, y que a continuación se relacionan: Especificaciones técnicas, deducciones de Ley, objeto contractual, liquidación de los contratos, y labores de interventoría y seguimiento.

MODALIDAD DE CONTRATACION VIGENCIA 2013				
CLASE	CANTIDAD	VALOR	PARTE	VALOR
C1 Prestación de Servicios	1177	23.999.060.101	77	24
C2 Consultoría	20	1.175.958.580	1	1
C3 Mantenimiento y/o Reparación	2	149.000.000	0	0
C4 Obra Publica	28	13.808.265.515	2	14
C5 Compraventa y/o Suministro	93	14.947.656.897	6	15
C7 Comodato	7	-	0	0
C8 Arrendamiento	12	446.272.426	1	0
C9 Seguros	2	1.045.457.452	0	1
C10 Otros	197	42.675.379.804	13	43
<b>TOTALES</b>	<b>1538</b>	<b>98.247.050.775</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Documentos e información suministrada por el Municipio de Neiva en la cuenta Fiscal, vigencia 2013.

De acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Neiva en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de Rendición de Cuenta en línea SIA No. 0163/2008, expedida por esta territorial, se determinó un total de 1.538 contratos celebrados durante la vigencia 2013 por valor de \$98.247'050.775,

29

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

financiados con recursos de Rentas Propias el 31%, del Sistema General de Participaciones-SGP el 31%, Regalías Petrolíferas el 10% y con otras fuentes de financiación el 27%.

Comparada la vigencia fiscal 2012 con la 2013 se observa un incremento de \$24.430.581.845 equivalente a un 25% con respecto al año anterior, pasando de 1.359 a 1538 contratos:

Entre la vigencia fiscal 2012 - 2013, las fuentes de mayor financiación han variado de un periodo a otro, infiriendo que para el 2013 las de mayor participación fueron rentas propias y SGP, mientras que para el 2012 la de mayor participación fue Otras Rentas, y las fuentes de financiación de menor participación en las vigencias 2012 y 2013 fueron Regalías y Rentas Cedidas.

La cantidad de contratos por cada una de las fuentes de recurso guardan un grado de participación similar, de una vigencia a otra.

De un universo de 1538 contratos, se auditó una muestra de 69 contratos, por valor de \$14.583'224.654, equivalente al 15% del valor total de la contratación realizada por el Municipio de Neiva en la vigencia 2013, la cual ascendió a \$98.247'050.775, se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, teniendo en cuenta además, las reglas del procedimiento, establecidas en el Estatuto Interno de Contratación del Municipio de Neiva, para la selección de los contratistas, y la normatividad aplicable vigente, ( Ley 80 de 1993 Artículo 3: en cuanto a los fines de la contratación, y el Artículo 23: de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, igualmente las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo). Arrojando lo siguiente:

#### **HALLAZGO No. 10**

En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1042 de 2013, cuyo objeto es: "Realizar la asesoría en la revisión y seguimiento a las actuaciones jurídicas y el trámite de los diferentes procesos contractuales adelantados por la Secretaria General" por un valor de \$14.000.000, se suscribió acta de inicio el 5 de septiembre de 2013, con un término de ejecución de cuatro meses, y mensualidades de \$3'500.000.

30 

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

Analizada la información suministrada por la Secretaría General en oficio SG No. 1496 del 12 de marzo de 2014, se evidencia que el contratista realizó las tareas así:

Septiembre	contratación directa	No.1039 y 1100
Septiembre	selección abreviada	No.1072
Octubre	contratación directa	No.1162, 1168,1169, 1157, 1171,1182, 1196,1266, 1200, 1201, 1206, 1292 y 1293.
Noviembre	contratación directa	No.1320,1327,1343,1344,1351,1356,1361,1382,1394,1396,1397,1399,1402, 1407 y 1418.
Diciembre	contratación directa	Ninguno
julio, agosto y diciembre	Otros procesos	Ninguno

**CONDICION:** El contratista en sus informes transcribe las obligaciones inmersas en el contrato No.1042 de 2013. Los cuatro informes mensuales fueron presentados de forma similar, cada uno es fiel copia del anterior, relacionando de manera generalizada las actividades, sin especificar el número de procesos contractuales adelantados en el mes.

El supervisor en su informe señala la realización de las actividades en cumplimiento del objeto contractual pero no se evidencia documento alguno que lo soporte.

**CRITERIO:** Incumplimiento del Artículo 6 de la Constitución Política, Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 797 de 2003.

**CAUSA:** Ausencia de supervisión y control en la ejecución del contrato.

**EFFECTO:** El Riesgo de pagar un trabajo que el contratista no ejecutó. (HAPM).

**HALLAZGO No. 13**

Contrato de compraventa N°1125 de 2013, suscrito por la Secretaría de Educación de Neiva por valor de \$273.780.000 cuyo objeto fue la adquisición mediante compraventa de material para la implementación de la Escuela de Padres a través

de las obras *"El secreto para formar hijos y alumnos exitosos"* y *"Por favor sea feliz en instituciones educativas oficiales en el Municipio de Neiva"*.

Efectuada la correspondiente revisión del contrato, es evidente que se cumplió su objeto; sin embargo, para determinar su impacto contractual se procedió a visitar seis instituciones educativas destinatarias del material didáctico (kits), evidenciándose que:

- En algunas I.E las obras (textos) se encuentran selladas en sus respectivas cajas y en otros colegios están exhibidas en las bibliotecas sin registrar consultas, derivándose una gestión fiscal antieconómica y contraria a los principios establecidos para la función pública (economía), incumpliendo el deber que tiene todo servidor público de optimizar y utilizar correcta, adecuada y eficientemente los recursos públicos, para lograr los fines perseguidos.
- No se ha utilizado el material adquirido por la población que supuestamente se beneficiaría del mismo, debido a que su compra no obedeció a necesidades requeridas por las instituciones. No se evidencia la utilidad real del material suministrado, originando impacto negativo.
- Tanto la Secretaría de Educación como las instituciones educativas no tienen un programa oficial para hacer uso del material objeto de auditoría, por tanto, no existe un cronograma de inicio, desarrollo y terminación, con el fin de valorar los efectos en los alumnos y sus familias. En consecuencia, no se ha hecho uso del material por ausencia de un plan de socialización e implementación y de un proyecto educativo institucional concreto por parte de la Secretaría de Educación, razón por la cual no hay acciones que verdaderamente vayan encaminadas a solucionar y a prevenir la problemática de la familia y los alumnos.
- Si bien es cierto que en los estudios previos se tuvo en cuenta una justificación para suscribirlo, la misma no obedece a un estudio minucioso y completo, pues, carece de un plan de desarrollo educativo socializado con cada una de las instituciones, que esté encaminado a satisfacer las necesidades existentes de manera integral, específica, real y prioritaria, teniendo en cuenta que el material suministrado no es un texto académico de alta consulta.



- El objeto del contrato no guarda relación con un interés prioritario, ni con objetivos y metas establecidos en las instituciones educativas, quienes han manifestado la existencia de otras necesidades más apremiantes y que han sido dadas a conocer a la Secretaría de Educación en reiterados requerimientos; por ejemplo, textos guía que abordan áreas fundamentales que se evalúan en las Pruebas Saber, no fueron consideradas en la justificación del contrato, cuya ejecución no ha satisfecho una necesidad académica real, como se desprende de la ausencia de consultas del material adquirido por parte de los docentes y alumnos.

**CONDICIÓN:** Analizado el Contrato de Compraventa No. 1125 de 2013 por valor de \$273.780.000, se evidenció que el impacto contractual es negativo. Toda vez que en algunas I.E las obras (textos) se encuentran selladas en sus respectivas cajas y en otros colegios están exhibidas en las bibliotecas sin registrar consultas.

**CRITERIO:** Artículo 209 de la Constitución Política (principios de la función pública), Artículo 8° de la Ley 42 de 1993 (fundamentos de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado) e incumplimiento del principio de planeación y economía consagrado en el Artículo 25 numeral 4 y 7 de la Ley 80 de 1993.

**CAUSA:** Falta de planeación y un estudio real de las necesidades a satisfacer en las Instituciones Educativas.

**EFEECTO:** Incumplimiento con las finalidades de la función administrativa.

Es importante resaltar, que si bien el objeto contractual fue cumplido porque los textos reposan en las Instituciones Educativas, esto *per se* no significa que su impacto haya sido positivo en la población estudiantil y sus familias, porque dichos textos se encuentran todavía sellados en las cajas, tal como consta en las actas de visita de Auditoría levantadas durante la práctica de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva 2013 y tenerlos guardados en cajas no cumplen con la finalidad para la cual fueron adquiridos, vale decir, *“para el mejoramiento de la calidad educativa en los estudiantes de las diferentes Instituciones educativas del municipio...”*

En consecuencia, es pertinente advertir la aplicación del Principio de Planeación, previo la realización de un proceso contractual sobre inversiones con destino a los planteles educativos. La Secretaría de Educación deberá socializar con las

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

Instituciones Educativas, para que las inversiones que se realicen cumplan con su finalidad y estén acordes a las necesidades de la región. **(HAPM)**

**HALLAZGO No.14**

**CONDICION:** En el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1004 de 2013, no se evidenció la planilla No. 8660738151 que se relaciona en el primer informe de supervisión, correspondiente al pago de aporte del mes de agosto y septiembre de 2013. Igualmente el informe de supervisión correspondiente al periodo del 30 de septiembre al 29 de octubre, presentado el 30 de octubre de 2013, la planilla del pago de aportes No. 86305660620, registra fecha de pago el 01 de noviembre de 2013.

Igualmente, en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 241 de 2013, el pago de aportes del mes de abril de 2013, no fue liquidado sobre el 40% reglamentario, conforme se evidencia en la planilla No. 8218194549. (fl. 59), sin embargo, el informe de supervisión certifica el pago de dichos aportes adicionando la planilla 8218191624 que no reposa en el expediente.

**CRITERIO:** Incumplimiento al principio de responsabilidad, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 1393 de 2010 artículo 26, segundo inciso del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84; Ley 80 art. 41, párrafo 1º, modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007.

**CAUSA:** Deficiente labor de supervisión, toda vez que a pesar del incumplimiento del contratista en el pago del valor total de los aportes, el supervisor suscribe el informe de supervisión y autoriza el pago de los honorarios.

**EFEECTO:** Incumplimiento de cláusulas contractuales de obligatorio cumplimiento. **(HD, HAPM).**

**HALLAZGO No.16**

**CONDICION:** Al cruzar información reportada por las Secretarías General (Oficio SG No.1993 del 2 de mayo de 2014) y de Movilidad del Municipio de Neiva (Oficio sin numero de fecha 30 de abril de 2014), se evidencia nuevamente que la información suministrada por las Dependencias de la Administración Municipal no

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

34 

es confiable; toda vez que la Secretaría General informa que para las vigencias 2012-2013 no se suscribieron contratos con el objeto: *"Apoyar a la secretaria de movilidad del Municipio de Neiva en la depuración y organización de la cartera por concepto de multas por infracciones al código nacional de tránsito que se registren a favor del Municipio de Neiva"* y la Secretaría de Movilidad en su oficio adjunta cuadro relacionando seis (6) CPS que se suscribieron con el objeto señalado, para la vigencia 2013.

**CRITERIO:** Incumplimiento lo establecido en el numeral 3.8. de la Resolución No. 357 de 2008, *"Deben realizarse conciliaciones permanentes para constatar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico"*. Constitución Política arts. 209, 339 y 441.

**CAUSA:** Ausencia de control, coordinación e integralidad en la información reportada por el ente público, y la inaplicación del principio de planeación, como guía fundamental de la función pública.

**EFEECTO:** Inconsistencias y no razonabilidad de la información reportada por el Municipio de Neiva, que no garantiza el recaudo por recuperación de cartera, afectando los ingresos municipales, y generando un impacto adverso a las finanzas del Municipio. **(HAPM)**.

#### HALLAZGO No.17

**CONDICION:** En los convenios interadministrativo Nos. 840, 876, 1116 de 2013, no reposa en la carpeta los términos de referencia, mostrando imprecisión la secuencia lógica que debería cumplir la documentación archivada. La carpeta no está foliada de manera ascendente y no se halló la invitación a presentar propuesta por parte de la entidad.

En los convenios de Cooperación y Apoyo No.680/2013, Interadministrativo No. 1290 y No. 5211835 de 2013 y contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 649- 351 de 2013, los documentos soportes no se encuentran organizados en orden ascendente y cronológico.

**CRITERIO:** Ley General de Archivo No. 594 de 2000, Acuerdo 042 de 2002 numeral 3 del Art.4. (Señala que los documentos deben ordenarse de manera cronológica).

**CAUSA:** Dificultad en la labor de revisión de la documentación, comoquiera que ésta debe obedecer a una secuencia cronológica conforme al proceso contractual desarrollado.

**EFFECTO:** Incumplimiento del procedimiento interno para la implementación de las normas archivísticas en el manejo de los expedientes, generando desorden administrativo. **(HAPM)**.

**HALLAZGO No.18**

**CONDICION:** Revisada la página del SECOP, se evidenció que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 241, 1202, 516, 178 y en los convenios 180 y 1388 todos del 2013, no fueron publicados.

**CRITERIO:** Artículos 1 y 3 de la ley 1150 de 2007, Decreto 4170 de 2011 y artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

**CAUSA:** Deficiente labor de supervisión, toda vez que bajo su responsabilidad está la publicación de todos los actos que se generen dentro de la ejecución del contrato, en la fecha de su expedición o a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**EFFECTO.** Incumplimiento a la publicidad del proceso contractual en el SECOP. **(HAPM)**

**HALLAZGO No.19**

Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2013, objeto: Mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias en jurisdicción del Municipio de Neiva, según convenio No. 1914 de 2012, Por valor de \$1.785.658.077.

A través de denuncia instaurada, la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva, conoce algunas irregularidades que se presentan

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

360  


con la legalización del Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2013, relacionadas con el no pago de los derechos de contratación por un valor de \$53.570.000. Revisado el recibo de fecha 29 de noviembre de 2013 de dicho pago, se evidenció que no contaba con el timbre de la registradora de la entidad bancaria DAVIVIENDA por lo tanto, mediante oficio No 110.007.002-0174 el 13 de marzo de 2014 esta entidad solicita al representante legal UNION TEMPORAL VIAS DEL HUILA 2013 que presente en un término no mayor a 24 horas la copia de los soportes de legalización, incluido el recibo de pago por este concepto, a lo cual el contratista procede a depositar el 20 de marzo de 2014 con referencia de pago No. 2014902000001324 el valor de \$53.570.000 y mediante recaudo en línea # 15796963 del BANCO DE OCCIDENTE de fecha 21 de marzo de 2014 consignó la suma de \$4.500.000 por concepto de intereses.

En ese orden de ideas, se evidencia un beneficio del control fiscal, toda vez que dada la diligencia adelantada en atención a la irregularidad denunciada en esta Territorial, se generó el pago de manera voluntaria por parte del contratista UNION TEMPORAL VIAS DEL HUILA 2013 por valor \$58.070.000.

Por otra parte, es necesario precisar que este contrato fue seleccionado previamente a los acontecimientos anteriores, en la muestra de contratación de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva vigencia 2013, por la Contraloría Municipal de Neiva y una vez revisado se evidenció:

**CONDICIÓN:** El contrato de obra pública No. 1456 de 2013 se suscribió el 25 de noviembre de 2013 y los pagos correspondientes a los derechos de contratación solo se realizaron el 20 y 21 de marzo de 2014; es decir 3 meses y 19 días después.

Verificándose que los pagos correspondientes a los derechos de contratación relacionados con el perfeccionamiento y ejecución (legalización) del Contrato, no se efectuaron en el plazo establecido de 5 días hábiles posterior a la suscripción del contrato.

Así mismo, las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual aprobadas el 06 de diciembre de 2013 por la Administración Municipal, para el Perfeccionamiento y Ejecución del contrato, no corresponden a lo establecido en la Cláusula Octava-Garantías en lo relacionado con las vigencias, toda vez que no cubren el plazo establecido de dos meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre, incumpliendo la Cláusula Decima Quinta -

37 

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

Interventoría y Supervisión del Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2013: Literal A) y Literal G).

**CRITERIO:** Cláusula Octava, Décima Novena y Décima Quinta del Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2013, Artículo 1047 del Decreto Nacional 410 de 1971, Artículo 117 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 287 de la Ley 599 de 2000, Artículo 453 de la Ley 599 de 2000, Modificado por el Artículo 11, Ley 890 de 2004, Artículo 4 Numeral 2 y Artículo 6 del Decreto Municipal No. 316 de 2010.

**CAUSA:** Falta de Control y Supervisión.

**EFEECTO:** La no cancelación oportuna de los derechos de contratación e incumplimiento de las Cláusulas Contractuales y legales vigentes. **(HD, HAPM).**

Determinándose además, un beneficio del control fiscal de \$ \$58.070.000. **(BCF).**

#### **HALLAZGO No. 20**

Contrato de Obra Pública No. 1457 de 2013. Objeto: Suministro e Instalación de Repuestos de Maquinaria Pesada Adscrita a la Secretaría de Vías e Infraestructura, Utilizadas para el Mantenimiento de la Malla Vial. Valor: \$296.679.362.

**CONDICION:** Las pólizas de cumplimiento aprobadas el 27 de noviembre de 2013 por la Administración Municipal, para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1457 de 2013, no corresponden a lo indicado en la **CLAUSULA SEPTIMA** del contrato-GARANTÍAS en lo relacionado con las vigencias, toda vez que no cubren el plazo establecido (dos meses), contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre.

**CRITERIO:** Incumplimiento al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CAUSA:** Falta de Control, en la revisión y aprobación de la póliza de cumplimiento de la Oficina de Contratación Municipal en lo que respecta a las vigencias.

**EFECTO:** Riesgo de los bienes y recursos de la entidad, ante un eventual incumplimiento por parte del contratista. **(HAPM).**

**HALLAZGO No.21**

El Contrato de Obra Pública No. 1284 de 2013. Objeto: Construcción Parque Biblioteca Parque Metropolitano Comuna 10 Municipio de Neiva, por valor de \$2.506.751.535 se encuentra suspendido desde el 31 de diciembre del mismo año hasta el 2 de abril de 2014, día en que se efectuó la visita por esta territorial.

Empresas Públicas de Neiva E.S.P mediante oficio No. 02577 de fecha 10 de marzo de 2014, solicita al contratista que se abstenga de hacer alguna construcción en el sitio ya que por el predio pasan dos tuberías de acueducto de 24" y 16" y a la vez lo convoca a una reunión en el sitio de las obras (2 de abril) para indicar la localización de dichas tuberías. El proyecto no dispone de planos hidráulicos actualizados. Además, en la visita de auditoría realizada por esta Territorial al sitio de la obra, no fue posible localizar con exactitud la tubería de agua potable, relacionada con la disponibilidad del servicio de acueducto de Empresas Públicas de Neiva y que atraviesa el predio a intervenir.

**CONDICION:** El Contrato de Obra Pública No 1284 de 2013, se encuentra suspendido desde el 31 de diciembre del mismo año hasta el 02 de abril de 2014; es decir 92 días calendarios, lo cual corresponde al 50% del tiempo establecido como plazo de ejecución contractual.

**CRITERIO:** Incumplimiento a lo establecido en el principio de planeación y economía consagrado en el Artículo 25 numeral 4 y 7 de la Ley 80 de 1993.

Incumplimiento a lo consagrado en el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011 "Nuevo Estatuto Anticorrupción". Maduración de proyectos.

**CAUSA:** Falta de planeación y Control.

**EFECTO:** Incumplimiento a la ejecución del cronograma de trabajo del contratista y a las cláusulas contractuales, colocando en riesgo los bienes y recursos del Municipio. **(HAPM).**



HALLAZGO No.22

Al evaluar el Contrato de Obra Pública No. 366 de 2013 con objeto: Suministro y Aplicación de Pintura en Frio con Microesfera para la Red Vial del Municipio de Neiva, por valor de \$575.646.487.50, se evidenció según Acta de recibo final de obra del contrato, que para su liquidación se tomaron los precios de los ítems nuevos 1 y 2 con el AIU incluido y luego se volvió a aplicar este AIU para determinar el costo total de los mismos, sin la debida supervisión y control de su liquidación.

Una vez comunicada la observación por esta territorial, la Secretaria de Movilidad procedió a recalcular el valor final a pagar, ajustando el acta final y descontando al contratista el valor de seis millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos (\$6.253.742,43), determinándose beneficio del control fiscal de (\$6.253.742,43). (BCF) y (HAPM).

HALLAZGO No.23

**CONDICIÓN:** Una de las debilidades detectadas en la legalización y perfeccionamiento de los contratos en la Oficina de Contratación está relacionada con la verificación oportuna de los pagos por derechos de contratación efectuados por los contratistas ante la Tesorería de la Secretaría de Hacienda, tal como sucedió con los pagos extemporáneos de los derechos de contratación del Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2013, el cual fue suscrito el 25 de noviembre de 2013 y solo fueron realizados el 20 y 21 de marzo de 2014, mediante requerimiento efectuado por la Dirección de Participación Ciudadana, ante denuncia instaurada en esta Contraloría, y conforme a la visita de auditoría realizada a la Tesorería de la Secretaría de Hacienda, se evidenció que no existe ningún software o aplicativo que permita establecer en línea los pagos por derechos de contratación efectuados por los contratistas, y que permitan ser consultados de manera oportuna por la Oficina de Contratación Municipal, con el fin de adelantar el procedimiento de legalización contractual.

Para conocer los pagos correspondientes es menester de cada dependencia allegar la solicitud a la Oficina de Tesorería o en su defecto hacer la diligencia de manera personal ante los funcionarios competentes. Situación que demuestra la vulnerabilidad del actual procedimiento y pone en riesgo el recaudo oportuno de los recursos públicos por este concepto.

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

40





**CRITERIO:** Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 6 numeral 3 literal C del Decreto No. 2693 de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones”*.

**CAUSA:** Falta de Controles al interior de cada dependencia y que actúen de manera articulada a fin de detectar falencias o posibles riesgos administrativos.

**EFEECTO:** Control inadecuado de recursos y pérdida de ingresos potenciales. **(HAPM)**.

**HALLAZGO No. 26**

Convenio No.1387 de 2013, cuyo objeto: *“Poner en marcha una línea de crédito para micro y pequeñas empresas domiciliadas en el territorio que comprende el Municipio de Neiva, que requieran de recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo y activos fijos”*, por valor de \$210.000.000.

**CONDICION :** Se evidenció que desde el día 7 de febrero de 2014, fecha en que se suscribió el informe de supervisión para la transferencia del valor del convenio a BANCOLDEX por parte de la ALCALDIA DE NEIVA, no se conocen cuáles han sido los créditos otorgados por parte del BANCO, como lo establece el literal c) del artículo 3 del mencionado convenio, como quiera que en la carpeta del proceso contractual no reposan los mismos, igualmente se verificó que mediante comprobante No. 188079 del día 24 de febrero de 2014 se giró por parte del Municipio de Neiva la suma convenida.

**CRITERIO:** Literal c) Artículo 3 del Convenio, incumplimiento de los artículo 83 y art 84 de la ley 1474 de 2011 respecto a los deberes del supervisor.

**CAUSA:** Ausencia de control y seguimiento por parte de los supervisores.

**EFEECTO:** incumplimiento de cláusulas contractuales. **(HAPM)**.

### 2.2.1.2 Factor Rendición y Revisión de la Cuenta

Se emite opinión con DEFICIENCIAS, como resultado de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Oportunidad en la rendición de la cuenta.
- Suficiencia (Diligenciamiento total de formatos y anexos)
- Calidad (Veracidad en la información suministrada)

#### HALLAZGO No.28

**CONDICION:** La información registrada por el Municipio de Neiva en la cuenta fiscal de la vigencia 2013, a través del SIA, fue oportuna pero no confiable, presentando inconsistencias entre lo rendido en el SIA, y lo verificado durante la ejecución de la auditoria. El formato de contratación F-13a AGR, presenta inconsistencias que alteran el valor real de la contratación, el formato f15a\_cmn correspondiente a controversias judiciales y el formato f28\_cmn.-Informe de Gestión presentan cifras que no coinciden con las reportadas en la ejecución Presupuestal de Inversión. Además, la información registrada en el anexo Planes de Contingencias-Formato F32 no corresponde a la solicitada por esta territorial.

**CRITERIO:** Incumpliendo lo establecido en el Art. 13 de la Resolución No.163 de 2008, la cual establece *"Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través del Sistema Integral de auditorías SIA y con los de esta resolución, en aspectos referentes a: Fecha de presentación, formatos, requisitos, periodo, contenido e información reportada."*

**CAUSA:** Ausencia de control, conciliación e integralidad de la información que se genera en las distintas dependencias del Municipio de Neiva.

**EFEECTO:** Falta de eficiencia y eficacia en la información generada y reportada por el Municipio. (HAPM).

### 2.2.1.3 Factor Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Como resultado de la auditoría adelantada, se determinó que el Plan de Mejoramiento del Municipio de Neiva-Nivel central, con corte a 31 de diciembre de

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

42 

2013, CUMPLIO conforme a la Resolución No.048 de 2011, consecuencia de ponderar aspectos como el cumplimiento y la efectividad de las acciones.

De las 60 acciones que componen el plan de mejoramiento, 19 tienen fecha de vencimiento entre julio y septiembre de 2014, por lo tanto no fueron evaluadas ya que no se pueden calificar sin haber vencido su plazo de ejecución, la Contraloría Municipal de Neiva posteriormente efectuará el seguimiento pertinente.

Así mismo, no se califica el hallazgo No.1 de la gestión 2011, debido a que su acción de mejora es que al finalizar el periodo de gobierno de la actual administración se entregue el informe de gestión a la Contraloría Municipal dentro del término establecido (15 días). Por ello, esta acción tiene fecha de terminación de metas en el 2015.

Por lo anterior, se evaluaron 41 acciones, de las cuales se cumplieron 32 acciones asignándosele una calificación de 2 puntos, 4 acciones de la vigencia 2011 (Nos. 13, 14, 16 y 23) se cumplieron pero no fueron efectivas a las que se les asignó una calificación de cero (0) puntos y 5 acciones no se cumplieron (3 acciones de la vigencia 2011 y dos de la vigencia 2012) asignándoseles igualmente una calificación de cero (0), para un total de 41 observaciones evaluadas. Las acciones cumplidas completamente arrojan un total de 64 puntos, que corresponde a un promedio de evaluación del 78%  $((64/82) \times 100)$  y a 1.56 puntos  $(0.78 \times 2)$ , valor que se ubica en el intervalo entre 1.41 y 2.0 puntos, calificado como CUMPLIDO conforme a la Resolución No.048 de 2011.

#### **HALLAZGO No.29**

**CONDICION:** El resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento del Municipio de Neiva-Nivel central, vigencia 2012, mostró un cumplimiento del 78%; sin embargo se evidenció que siguen siendo reiterativas las siguientes irregularidades:

1. Falta de supervisión y control por parte de los supervisores.
2. No todos los contratos se encuentran publicados en el SECOP.
3. Los pagos al sistema de seguridad social no se ajustan a la normatividad vigente.

**CRITERIO:** Incumpliendo lo establecido en la Resolución No.048 de 2011 de la Contraloría Municipal de Neiva.

**CAUSA:** Deficiencias en la administración, seguimiento y control de las medidas adoptadas por el Municipio, para subsanar las acciones planteadas en el Plan de Mejoramiento relacionadas con los principios y procesos de la contratación estatal.

**EFFECTO:** Incumplimiento de disposiciones legales. (HAPM).

### 2.2.1.4 Tecnologías de la Información y Comunicación TICS

El Gobierno Nacional, con el objeto de implementar y organizar los servicios de tecnología, información y comunicación a la población Colombiana, a través de la Ley 489 de 1998, reglamentó la participación institucional. Ahora bien, el Municipio de Neiva mediante Decreto Municipal 934 de 2012, reorganizó su estructura administrativa y creó la Secretaría de Desarrollo Económico, TICS y Turismo, dependencia en cuyas funciones se establecieron los mecanismos de asesoría, control, vigilancia y seguimiento técnico, relacionado con las actividades TICS.

En las visitas de Auditoria practicadas al departamento de sistemas de las TICS para evaluar los contratos y convenios suscritos por el Municipio para la adquisición de equipos tecnológicos, sistemas de información, software, hardware y participación en la instalación de PVD financiados por el Gobierno Nacional, se evidenció la poca o nula participación de dicha dependencia en las ejecuciones contractuales; donde se encontraron observaciones de carácter fiscal por la falta de un acompañamiento técnico y seguimiento a sus ejecuciones.

#### HALLAZGO No. 30

Revisado el contrato de Prestación de Servicios No. 1490 de 2013, cuyo objeto: *“Diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica (software) encaminada a la prestación de servicios de gobierno en línea que consiste en el diseño de un módulo accesible desde Web y desde dispositivos móviles para la consulta de los certificados de retención practicada por parte de la Alcaldía Municipal”, por valor de \$37'000.000.*

**CONDICION:** Se observa incumplimiento del objeto, toda vez que la solución tecnológica no se encontró funcionando según visita realizada a la Secretaría de Hacienda Municipal el día 17 de marzo de 2014.

**CRITERIO:** Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de Ley 80 de 1993.

**CAUSA:** Ausencia de control y seguimiento por parte del supervisor.

**EFECTO:** Incumplimiento a la prestación del servicio de gobierno en línea en el Municipio de Neiva.

En relación al apoyo tecnológico, seguimiento y control a todos los procesos relacionados con los sistemas de información y comunicación, es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, TIC y Turismo, conforme la respuesta del Asesor de las TICS, y la falta de intervención de ésta, en la ejecución de las actividades administrativas realizadas con referencia a los sistemas de información y comunicación, permite que estos procesos presenten deficiencias. (HAPM).

#### **HALLAZGO No. 31**

El Municipio de Neiva, suscribió el Contrato de compraventa No. 1546 de 2013, con la firma Kimosavi Internacional E.U. cuyo objeto es: *"Compra de equipos tecnológicos para las diferentes dependencias del Municipio de Neiva"*; el día siguiente a la fecha de iniciación se suscribió contrato de cesión con Jhon Farid Méndez Lugo, para ser ejecutado en las mismas condiciones y obligaciones contractuales del primer contrato.

**CONDICION:** Revisado el Contrato de compraventa No.1546 de 2013, no se evidenció póliza de garantía única del contrato de cesión, inició su ejecución sin la aprobación de la respectiva póliza.

**CRITERIO:** Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el art.23 de la Ley 1150 de 2007 y como lo ha reiterado la jurisprudencia (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, 7 de junio de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1995-07018-01(14669); Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO,

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

45



octubre 19 de 2011, Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082)), en el sentido que un contrato es inejecutable si no cuenta con los requisitos descritos en la norma, para este caso, no se solicitó la nueva póliza al contratista cesionario y tampoco fue aprobada una vez se expidió extemporáneamente.

**CAUSA:** Ausencia de supervisión y control.

**EFECTO:** La no ampliación de la póliza puede acarrear riesgos para la administración ante un eventual incumplimiento por parte del contratista. **(HD, HAPM)**

#### **HALLAZGO No. 32**

El Decreto Municipal 934 de 2012 en su Artículo 20, contiene las funciones que debe realizar la Dependencia de las TICS. En visita realizada el 14 de abril de 2014, a la Dirección de sistemas de información se observó el incumplimiento de algunas de las funciones propias que debe realizar esta Dependencia.

**CONDICION:** El Departamento de sistemas del Municipio, no cuenta con un canal de backup dedicado de internet con una capacidad suficiente de banda, el sistema de backup de datos actualmente no garantiza la seguridad de la información posibilitando la pérdida de estos, la red de corriente regulada y puntos de red no están instalados en la mayoría de las estaciones de trabajo, los equipos de cómputo están desactualizados el software y hardware incluyendo su antivirus, el servidor de datos se encuentra desactualizado y no está ubicado en espacios (equipos rack de comunicaciones) que le permitan tener una ventilación adecuada para prevenir accidentes, no existe un control y comparativo de versiones nuevas con la implementación y ajustes que se realicen en los aplicativos, la infraestructura física del área de sistemas no cumple con las normas mínimas de un data center, no existe un soporte técnico para apoyar la solución de incidentes que reportan lo usuarios de la entidad en el programa Gobierno en Línea. Además, no existe personal que canalice las solicitudes de los usuarios por problemas de hardware y software hasta su solución.

**CRITERIO:** Artículo 20 numeral 20.30, 31, 37 del Decreto 934 del 2012 "Por el cual se establece la estructura organizacional Interna del Municipio de Neiva"

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

**CAUSA:** Falta de integralidad en los procesos.

**EFFECTO:** Subutilización de la Dependencia a cargo de las TICS generando con ello un servicio ineficiente, usuarios inconformes, resultados inoportunos, poca confiabilidad en el sistema, desmotivación de la administración frente al funcionamiento del mismo y deterioro de los equipos tecnológicos. **(HAPM).**

### **2.2.1.5 Factor Control Fiscal Interno**

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, toda vez que en el Municipio de Neiva, no opera un adecuado sistema de control interno.

El Municipio cumplió en la entrega y socialización del código de ética de la entidad a todos los servidores públicos, la misión y visión está contenida en el mismo, al igual que los principios y valores como base de la gestión y permanente avance con la política de transparencia y anticorrupción de acuerdo a la Ley 1474 de 2011.

En el Plan de Desarrollo se encuentran los planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta las estrategias del Plan Nacional, Departamental de Desarrollo, articuladas a las políticas públicas y gestión pública del buen gobierno, destacándose el Plan Transparencia, las TIC'S y una política antitramites.

El Plan de Mejoramiento Institucional se cumplió en un 78%, sin embargo, algunas falencias son reiterativas.

Dentro de las debilidades se encuentra la ausencia de autocontrol de los servidores públicos, falta de prevención de riesgos en las áreas financiera, contable y administrativa que no permite generar información integral y confiable entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal, se siguen presentando deficiencias en la supervisión de los contratos, el pago de aportes a salud no se realiza conforme a ley, incumpliendo cláusula contractuales (pólizas de garantía) y generando desorganización del Archivo de Gestión de los procesos contractuales.

En el área de Sistemas no hay funcionario que responda por los procesos y procedimientos sistematizados del Municipio, los backups y restauración de la

información que no garantiza la seguridad de ésta, colocando en riesgo de pérdida los datos. La autoevaluación no se realiza en todos los procesos.

La aplicación de indicadores, como una herramienta que permite medir la eficiencia, eficacia y el cumplimiento de las metas de los planes, proyectos y programas, no se efectúa dentro de las diferentes Dependencias que conforman la Administración Municipal.

No existe una política en el plan de comunicaciones para que exista integralidad entre las diferentes dependencias del Municipio, que garantice una información confiable sobre su funcionamiento, gestión y resultados hacia los diferentes grupos: Clientes internos y externos.

Advirtiendo, que son reiterativas las irregularidades encontradas, demostrando la falta de compromiso por parte de la alta Dirección, según lo establecido en el literal b, art.3 de la Ley 87 de 1993 que señala: "Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización"; incumplimiento los artículos 1 y 2 del a Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Es relevante anotar, que durante el proceso auditor se pudo evidenciar falta de integralidad en la información utilizada en las diferentes dependencias del Municipio, conllevando a discrepancias en los reportes emitidos y creando incertidumbre sobre datos reportados a este Ente de Control oficialmente.

## **2.3 COMPONENTE DE RESULTADOS**

### **2.3.1. Plan De Desarrollo Municipal "Unidos Para Mejorar 2012-2015"**

Para la vigencia 2012, la administración realizó la evaluación de la gestión basada en el programa de gobierno y no en el Plan de Desarrollo "UNIDOS PARA MEJORAR" 2012-2015, aprobado mediante acuerdo No.008 de mayo 31 de 2012, debido a que el presupuesto de la vigencia 2012 ya se había ejecutado en 5 meses cimentados en las 5 dimensiones del Programa de Gobierno con el fin de no causar traumatismo desde el punto de vista presupuestal y contable.



Para el año 2013, el Municipio determinó aplicar la nueva estructura del Plan de Desarrollo, el cual estaba constituido en seis dimensiones y se había aprobado mediante Acuerdo No.019 del 13 de julio de 2013 *"Por medio del cual se ajusta, modifica y actualiza el Acuerdo Nro.008 del 31 de mayo de 2012"* ejecutando el presupuesto para ésta vigencia en las seis dimensiones.

Por lo anterior, y ante la dificultad de cruzar la información de las cinco dimensiones del 2012 con las seis del 2013, para efectuar el análisis comparativo de los dos años de gobierno, se evaluó globalmente la inversión ejecutada en las dos vigencias (2012-2013) frente a lo proyectado en el cuatrienio, y la vigencia 2013 se examinó en forma particular.

Así las cosas, tenemos que el Plan de Desarrollo "UNIDOS PARA MEJORAR" 2012-2015 ajustado mediante Acuerdo No.019 de 2013, presenta como objetivo general desarrollar acciones articuladas entre sí, que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio de Neiva, bajo los principio de sostenibilidad, democracia, equidad y respeto.

El mencionado plan lo conforman seis dimensiones estratégicas: Poblacional, ambiente natural, ambiente construido, socio cultural, económica y político administrativa. Cada una de ellas conformadas por sectores y programas como se observa a continuación:

<b>DIMENSIÓN POBLACIONAL / SECTORES</b>
DERECHOS HUMANOS
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
GRUPOS VULNERABLES
<b>DIMENSIÓN POBLACIONAL / PROGRAMAS</b>
UNIDOS CON JUSTICIA Y SEGURIDAD
UNIDOS PARA PARTICIPAR
NEIVA PROTEGE SU FUTURO
UNIDOS POR EL BIENESTAR
<b>DIMENSIÓN AMBIENTE NATURAL / SECTORES</b>
AMBIENTE
GESTIÓN DEL RIESGO

<b>DIMENSIÓN AMBIENTE NATURAL / PROGRAMAS</b>
UNIDOS POR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDOS PREVENIREMOS LOS DESASTRES

<b>DIMENSIÓN AMBIENTE CONSTRUIDO / SECTORES</b>
EDUCACIÓN
SALUD
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
DEPORTE Y RECREACIÓN
VIVIENDA
INFRAESTRUCTURA      SERVICIOS      PUBLICOS DIFERENTES AAA
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
TRANSPORTE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

<b>DIMENSIÓN AMBIENTE CONSTRUIDO / PROGRAMAS</b>
UNIDOS PARA UN BUEN GOBIERNO
UNIDOS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD
UNIDOS POR SERVICIOS PÚBLICOS ADECUADOS
UNIDOS POR UNOS ESPACIOS PÚBLICOS ADECUADOS
UNIDOS POR UNAS VIVIENDAS SALUDABLES

<b>DIMENSIÓN SOCIO CULTURAL / SECTORES</b>
EDUCACIÓN
SALUD
CULTURA
DEPORTE Y RECREACIÓN

<b>DIMENSIÓN SOCIO CULTURAL / PROGRAMAS</b>
UNIDOS PARA EDUCAR
UNIDOS POR LA SALUD DE LOS NEIVANOS
UNIDOS POR NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL
UNIDOS POR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

<b>DIMENSIÓN ECONÓMICA / SECTORES</b>
AGROPECUARIO
EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO
<b>DIMENSIÓN ECONÓMICA / PROGRAMAS</b>
UNIDOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDOS POR EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO
UNIDOS POR EL TURISMO

<b>DIMENSIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA / SECTORES</b>
EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO
JUSTICIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
<b>DIMENSIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA / PROGRAMAS</b>
UNIDOS PARA UN BUEN GOBIERNO
UNIDOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

A su vez cada programa está conformado por una serie de metas e indicadores que al ejecutarse darán cumplimiento al plan de Desarrollo.

A partir de la programación y evaluación del Plan Indicativo, Planes de acción y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo, se observa que para las vigencias 2012 y 2013 se invirtieron recursos por \$679.881'486.708, para un total de ejecución del plan de desarrollo del 51%, quedando pendiente por ejecutar de lo programado para el cuatrienio \$575.837'513.292.

Del total de recursos ejecutados la suma de \$48.120.620.703 corresponden a recursos propios, es decir el 7.7%; de los cuales \$18.529.002.093 corresponden al año 2012 y \$29.591'618.610 (8.84%) a la vigencia 2013. De lo anterior se desprende que la Administración Municipal depende de los recursos del orden nacional (SGP, regalías) para el desarrollo de los proyectos destinados al cumplimiento del plan de desarrollo.

Las inversiones realizadas en la vigencia 2013, se focalizaron en cada uno de los sectores que componen las seis dimensiones estratégicas, evidenciándose de estas, que las de mayor ejecución fueron Socio Cultural, Ambiente Construido y Político Administrativa, como se observa a continuación:



Las tres dimensiones citadas anteriormente, presentan una ejecución en el cumplimiento de las metas del 60% toda vez que de un total de 252 metas proyectadas para la vigencia 2013, se cumplieron 151, con una inversión de \$318'060.134.191 que corresponde al 96% del total ejecutado durante la vigencia.

INVERSION 2013			
DIMENSION	INVESTIDO	EJECUTADO	PARTICIPACION EN LA EJECUCION
POBLACIONAL	3,117,000,000	2,877,230,740	0.87
AMBIENTE NATURAL	2,022,000,000	3,737,455,155	1.13
AMBIENTE CONSTRUIDO	167,819,000,000	78,795,414,627	23.81
SOCIO-CULTURAL	196,146,000,000	229,350,151,143	69.31
ECONÓMICO	4,359,000,000	6,232,441,458	1.88
POLÍTICO ADMINISTRATIVO	14,664,000,000	9,914,568,421	3.00
<b>TOTAL PPTO INVERSIÓN</b>	<b>388,127,000,000</b>	<b>330,907,261,544</b>	<b>100</b>

Fuente: Matriz plurianual (Acurdo 019 de 2013) y Base de datos Presupuesto Municipal con corte a 31 de diciembre de 2013.

52

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

La dimensión Socio-cultural presenta una eficacia del 70% toda vez que de las 128 metas proyectadas para la vigencia 2013, se dio cumplimiento a 90 de ellas; adicionalmente, es la dimensión que presenta mayor ejecución con 69.31% de la inversión realizada durante el segundo año de gobierno por valor de \$229.350.151.143, distribuidos en los cuatro sectores que la componen: Educación, salud, deporte y recreación y cultura.

Esta dimensión abarca el conjunto de orientaciones y regulaciones derivadas de la tradición, la cultura, la religión, creencias y prácticas sociales, así como las formas de producción de conocimiento, tecnología y las reglas que definen el acceso a bienes y servicios y las condiciones de vida de la población neivana.

Los sectores que presentaron mayor inversión dentro de esta dimensión son Educación y salud como se observa a continuación:

Educación	128,345,920,469	55%
Salud	96,998,592,574	42%
Deporte y Recreación	3,357,143,349	1%
Cultura	2,648,494,751	1%
<b>TOTAL</b>	<b>229,350,151,143</b>	<b>100%</b>

Fuente: Base de datos Presupuesto Municipal con corte a 31 de diciembre de 2013.

Como se observa, el sector educación bajo el programa "Unidos para Educar" presenta una participación del 55%, con una inversión de \$126.345'920.469; su objetivo es desarrollar una política educativa que responda a los retos de una sociedad de la economía del conocimiento, humanizada e incluyente, que cualifique y contribuya en la calidad de la educación y la reducción de la pobreza.

La mayor inversión de recursos propios encaminada a dar cumplimiento al objetivo planteado en el Sector Educación bajo la dimensión socio Cultural se presentó entre otras, en las siguientes metas:

En lo concerniente al mejoramiento del nivel de competencia en el manejo del idioma inglés (bilingüismo) el Municipio invirtió \$36.000.000 mediante convenio interadministrativo Nro.1047 de 2013 con la Universidad Surcolombiana, con el

cual se logró capacitar 810 docentes, el fortalecimiento de las competencias comunicativas en lengua extranjera, asesoría pedagógica a 10 proyectos de innovación en inglés y se diseñaron OVAS (Objetos Virtuales de Aprendizaje) para los grados 1,2 y 3 de primaria; beneficiando con ello a 9.000 estudiantes de las siguientes Instituciones: Liceo, Departamental, José Eustacio Rivera, Santa Librada, INEM, Atanasio Girardot, Juan de Cabrera, Enrique Olaya Herrera, Jairo Morera y Gabriel García Márquez. Como resultado de este convenio se evidencia que el puntaje promedio de Neiva en las pruebas saber 11 para inglés se encuentra por encima del puntaje promedio de Huila y Colombia, siendo el de Neiva 44.60, Huila 42.42 y Colombia 43.70.

Además de las inversiones anteriormente citadas y con el fin de dar cumplimiento a uno de los objetivos en materia de educación como es disminuir la deserción escolar, se garantizó el subsidio de transporte educativo a 2.700 estudiantes (2.050 zona rural y 650 zona urbana) del sector oficial, para lo cual se invirtieron recursos propios por valor de \$717.597.658, representado en el contrato estatal de servicios No.1012 de 2013, generando un alto beneficio para la población con necesidades educativas especiales ubicadas en las siguientes I.E: Normal Superior, Ricardo Borrero, Álvarez, Limonar, Ceinar y Tierra de Promisión; así como la totalidad del sector de la zona rural de: Fortalecillas, Guacirco, Caguán, San Antonio de Anaconia, Roberto Duran Alvira, San Luis, Aipecito, Chapinero y Normal Superior zona rural. Garantizando el acceso y la permanencia del estudiante en el sistema educativo, especialmente a la población vulnerable que por su lugar de residencia recorren grandes distancias para llegar a la respectiva sede educativa, igualmente ayuda a enfrentar una de las problemáticas de la deserción escolar, que es un fenómeno complejo derivado de diferentes causas.

Ahora bien, no obstante la inversión realizada, se evidencia una tasa de deserción escolar intra-anual del 5.4% para la vigencia 2013, que al compararlo con la del año 2012 (2.8%) se observa un incremento del 98.15%. como consecuencia de una gestión ineficiente reflejada en ausencia de mecanismos de seguimiento y control a las metas implementadas.

Por otra parte, el sector salud con el programa "Unidos por la Salud de los Neivanos" presenta una participación del 42% dentro de la dimensión, con una ejecución representada en recursos propios por valor de \$1.377.838.532 de un total de \$96.998.592.574 invertidos.

Una de las metas más importantes dentro de este sector es: Sostener el 100% el desarrollo de estrategias de promoción del aseguramiento y verificación de la norma de afiliación, para lo cual se invirtió un total de \$91.103.337.141, es decir el 94% de la inversión realizada en este sector. Para su ejecución la Secretaría de Salud del Municipio realizó entre otras actividades la identificación y actualización de la población pobre no afiliada (PPNA), con el fin de garantizar el acceso al sistema general de seguridad social en salud contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida la población menos favorecida.

Así mismo, se observan resultados positivos en salud pública relacionada con vacunación, lactancia y disminución del embarazo en adolescentes.

Para la vigencia 2013, la cobertura en vacunación en niños menores de un año fue del 89%, y en niños de un año del 88%. En relación con la reducción del embarazo en adolescentes se observa que de un total de 6.649 mujeres embarazadas en el año 2013, 1.565 eran adolescentes, esto es el 23.5% y para el año 2012 fue del 24.4%; de igual forma, se da cumplimiento a la meta incrementar a 3.8 meses la mediana de duración de la lactancia materna que para la vigencia evaluada fue de 3.9 meses según datos suministrados por la Secretaría de Salud Municipal.

SECTORES	EGRESOS	EFICACIA
Agua Potable y Saneamiento Básico	13.758.886.013	17%
Infraestructura Servicios Públicos diferentes a agua, alcantarillado y aseo	11.644.675.550	15%
Equipamiento Municipal	874.418.802	1%
Deporte y recreación	12.504.194.974	16%
Educación	2.946.655.916	4%
Salud	-	-
Vivienda	3.650.168.740	5%
Transporte	32.852.720.670	42%
Fortalecimiento institucional	563.693.961	1%
<b>TOTAL</b>	<b>78.795.414.626</b>	<b>100%</b>

Como se observa en el cuadro resumen, la dimensión Ambiente Construido presenta una eficacia del 43%, como resultado de dar cumplimiento a 39 metas de las 90 proyectadas para el año 2013; así mismo, muestra una ejecución del

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

23.81% con una inversión de \$78.795.414.627, de este valor la suma de \$6.257.553.976 corresponde a recursos propios, esto es el 7.94%. Los sectores con mayor ejecución dentro de esta dimensión fueron agua potable y saneamiento básico (17%), deporte y recreación (16%) y transporte el (42%).

En el sector Agua potable y saneamiento básico, dentro del programa "Unidos por los Servicios Públicos Adecuados" se realizaron proyectos de gran importancia para la comunidad como la terminación del Reservoirio "Poco a Poco", la línea de conducción del Reservoirio hasta la PTAP el Recreo financiados por el Fondo Nacional de Regalías, proyectos de gran impacto para la comunidad, toda vez que permite garantizar el abastecimiento de agua potable hasta por tres días a todos los habitantes de la ciudad de Neiva, en caso de corte en el suministro de la misma.

De la misma manera, se realizó la ampliación de cobertura en la red de acueducto en 2.091 metros lineales y la operación de puntos de muestreo de calidad de agua potable entre otros, esto con recursos de EPN.

En el sector deporte y recreación se observan inversiones dirigidas al proyecto encaminado a la construcción de cubiertas metálicas de polideportivos ubicados en los barrios de Campo Núñez, José Antonio Galán, Granjas, Fortalecillas y Calixto; obras éstas que se encuentran en ejecución y que son de gran importancia para los habitantes de estos sectores quienes encuentran un lugar apropiado donde realizar sus actividades físicas y de sano esparcimiento para la familia en general.

El sector transporte presenta la mayor participación dentro de la dimensión ambiente construido con un 42% y una inversión con recursos propios por \$2.839'610.806 destinados a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial en la ciudad de Neiva.

Como resultado de la inversión realizada se evidencia un avance continuo en las obras de reparcho que alcanzó los 60 mil metros cuadrados en las comunas y el microcentro de la ciudad; así mismo, se observa la construcción de la transversal 15 sur en la comuna seis y la terminación de la Ruta de la Libertad en la comuna cinco, optimizando la movilidad vial de la ciudad de Neiva.

El Sector equipamiento municipal aunque presenta una participación del 1% dentro del total ejecutado para la vigencia 2013, presenta proyectos de gran



beneficio para los neivanos bajo el programa "Unidos por unos Espacios públicos adecuados", siendo ejecutados entre otros los siguientes proyectos:

City Tour, con el fin de materializar este proyecto, para la vigencia 2013 la administración invirtió recursos propios por valor de \$62.924.712 de un total de \$244.924.712, con lo que se busca embellecer la ciudad para la puesta en funcionamiento de la "Ruta Neiva 400 años," con un recorrido en bus, guías turísticas, muestras culturales y música típica. Hace parte de este proyecto el contrato de obra pública No.800 de 2013, mediante el cual se realiza la construcción de obras civiles de espacio público para sitios de interés del City tour como son: Parque Estación del Ferrocarril, sitio me llevaras en ti (Av. 26 con Cra 7) y Plaza Cívica. Logrando mediante su ejecución mejorar la estructura relacionada con el espacio público para el disfrute de los ciudadanos.

En lo relacionado con el plan ornato, se suscriben dos convenios interadministrativos entre el Municipio y Empresas Públicas de Neiva E.S.P (Convenios Nros. 161 y 1099 de 2013) con el fin de concentrar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros encaminados a realizar labores de aseo, limpieza y mantenimiento de distintos espacios públicos y zonas verdes de la ciudad de Neiva.

Con los anteriores convenios, se ha logrado embellecer la ciudad mediante zonas verdes, senderos limpios y escenarios iluminados mostrando con ello un cambio positivo en las principales calles, avenidas y sitios de interés de la Ciudad de Neiva; apostando además al desarrollo turístico de la ciudad como alternativa para sus habitantes.

En lo concerniente a la recuperación y restitución del espacio público se invirtió un total de \$291.211.068 con recursos propios, de los cuales \$191.820.000 corresponden a recursos propios representados en 17 contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión suscritos por la Secretaría de Gobierno y Convivencia ciudadana por valor de \$132.300.000 cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión a los procesos administrativos de recuperación del espacio público invadido por parte de los vendedores informales en el microcentro y demás sectores requeridos del Municipio de Neiva-Departamento del Huila.", 10 Contratos de Prestación de Servicio y apoyo a la Gestión por valor de \$17.520.000 con el siguiente objeto: "contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión para realizar actividades como promotor de las buenas prácticas de aprovechamiento del espacio público productivo en el municipio de Neiva" y 13 adicionales por valor de \$42.000.000.

No obstante, la inversión realizada no se observa impacto positivo como resultado de la contratación efectuada; toda vez que se sigue evidenciando cómo los vendedores ambulantes continúan invadiendo el espacio público especialmente el parque Santander y la calle 8 entre carreras 3 y 4, zona donde se encuentran de forma permanente las personas contratadas por la administración con el fin de restituir el espacio público; derivando con ello problemas de movilidad e inseguridad afectando la calidad de vida de los neivanos.

Evidenciándose la falta de planeación por parte del Municipio, toda vez que la recuperación física del espacio público debe ser entendida como una actividad final de un proceso mucho más amplio; a pesar de contar con el marco normativo, como es el Acuerdo 006 de 2013 y Decreto No. 1140 de 2013 actualmente no se ha dado completa aplicabilidad a esta norma, como consecuencia el municipio no cuenta con un documento donde se identifiquen con toda precisión los espacios públicos susceptibles de aprovechamiento económico, así como un programa donde plasme la reubicación de vendedores ambulantes que se encuentren en el espacio público y que por disposiciones de Planeación Municipal no les sea posible la continuidad en el mismo sitio; documentos éstos de gran importancia para darles a conocer a los invasores del espacio público las alternativas ofrecidas por la administración con el fin de que se acojan a ellas para posteriormente entrar a hacer lo debido con estos controladores en forma eficaz y eficiente.

La dimensión Político Administrativa, cuya eficacia fue del 64.7% presenta una ejecución del 3% con un aporte de \$9.914'568.421, de los cuales \$6.584233.116 corresponde a recursos propios, esto es el 66.04%. Esta dimensión se encuentra constituida por tres sectores: Empleo y Desarrollo Económico, Justicia, seguridad y convivencia y fortalecimiento Institucional; siendo este último el que presenta una mayor participación dentro de esta dimensión con un 85%, como se observa a continuación:

Empleo y Desarrollo Económico	0	0%
Justicia Seguridad y Convivencia	1.450.981.638	15%
Fortalecimiento institucional	8.463.586.783	85%
<b>TOTAL</b>	<b>9,914,568,421</b>	<b>100%</b>

Fuente: Base de datos Presupuesto Municipal con corte a 31 de diciembre de 2013.

Dentro del sector fortalecimiento institucional en la meta implementar un programa de fiscalización tributaria se invirtieron \$694.233.333 representados en un call center y puntos de atención móvil (ubicados en Los Comuneros, Centro Comercial San Pedro Plaza, Oasis Plaza y Alcaldía) donde se daba información a los ciudadanos que se encontraran en mora con el impuesto predial e industria y comercio con vigencia 2010 hacia atrás, para que se pusieran al día con descuentos en intereses del 50 y 80% (Acuerdo 001 de 2013), ingresando al municipio \$7.500 millones por este concepto.

Por otra parte, se realizó el convenio interadministrativo No.1179 de 2013 con el IGAC, para la actualización catastral urbana y rural del municipio por valor de \$400.000.000, permitiendo con ello a la administración recaudar por concepto de impuesto predial, el valor de \$22.116.408.160 para la vigencia 2013.

En lo relacionado con la formulación de dos planes maestros prioritarios del POT (Movilidad - Espacio Público), se encuentra en ejecución la de espacio público, mediante convenio interadministrativo No.1393 de 2013 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; por lo tanto no se dio cumplimiento a esta meta durante la citada vigencia.

Lo mismo sucede con la meta : adopción de planes parciales del POT para el año 2013, toda vez que se formularon los planes "Los Dujos" y "Carpeta" pero aún no se han adoptado debido a que se encuentran en la revisión por parte de la autoridad ambiental Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM.

Así mismo, no se cumplió la meta de diseñar un proyecto para identificar los predios del Municipio sujetos a la aplicación de plusvalía y valorización, aunque existe el Acuerdo municipal No.008 de 2004, éste no se cumple y actualmente cursa un ante proyecto de acuerdo para establecer las normas de aplicación de la participación en plusvalía.

Por otra parte, cumplió con la actualización del sistema de información geográfica SIG del Municipio incorporando la base catastral y predial, mediante el contrato de prestación de servicios No.324 de 2013.

Con el fin de vincular a 29.179 personas a la base de datos del SISBEN del municipio durante el cuatrienio, la administración ejecutó recursos propios por valor de \$85'000.000, arrojando un resultado favorable toda vez que la meta para

la vigencia 2013 era ingresar 7.295 personas a dicha base de datos alcanzando 19.928 personas nuevas ingresadas.

Finalmente, se observa que la dimensión con menor ejecución durante el segundo año de gobierno correspondió a la Poblacional con un 0.87% y un valor de \$2.877'230.740; seguido de la dimensión Ambiente natural con una participación del 1.13% y la Dimensión Económica con un 1.88%.

Como resultado de la auditoría adelantada al cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal "Unidos para Mejorar" 2012-2015 esta territorial conceptúa sobre el Control de Resultados como FAVORABLE CON OBSERVACIONES, proveniente de ponderar el factor de cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos del Municipio como consecuencia de la evaluación de los siguientes aspectos: Eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, presentándose las siguientes observaciones:

**HALLAZGO No. 33**

**CONDICION:** La ejecución proyectada según la matriz plurianual del plan de desarrollo 2012-2015 es por valor de \$351.628.000.000, sin embargo, una vez verificados los valores de cada dimensión por sectores y programas de la citada matriz, el valor proyectado asciende a \$388.127.000.000, existiendo una diferencia de \$36.499.000.000, equivalente al 9%, como se muestra en el cuadro:

DIFERENCIA VALOR PROYECTADO MATRIZ PLURIANUAL (MILES DE PESOS)			
DIMENSION	MATRIZ PLURIANUAL	VERIFICACION MATRIZ	DIFERENCIA
	3	3	
POBLACIONAL	3,112	3,117	5
AMBIENTE NATURAL	1,729	2,022	293
AMBIENTE CONSTRUIDO	133,021	167,819	34,798
SOCIO-CULTURAL	195,444	196,146	702
ECONOMICA	4,358	4,359	1
POLITICO ADMINISTRATIVA	13,964	14,664	700
<b>TOTAL</b>	<b>351,628</b>	<b>388,127</b>	<b>36,499</b>

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

**CRITERIO:** Ley 152 de 1994

**CAUSA:** Falta de supervisión y control en la elaboración de la matriz plurianual.

**EFEECTO:** Presenta datos errados e impide realizar una evaluación objetiva del PDM en el momento de efectuar comparación de lo ejecutado frente a lo proyectado. **(HAPM).**

**HALLAZGO No.34**

**CONDICION:** Se observan diferencias entre las cifras reportadas en el informe de Gestión vigencia 2013, relacionadas con la inversión ejecutada en cada una de las seis dimensiones que conforman el PDM (cuadro "total inversiones 2013 por dimensiones") y lo evidenciado en la ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2013 (datos proporcionados por presupuesto), como se muestra a continuación:

INVERSIONES VIGENCIA 2013 POR DIMENSIONES				
DIMENSION	VALOR EJECUTADO	DIMENSION	VALOR EJECUTADO	
Poblacional	11,918,418,583	Poblacional	2,877,230,740	9,041,187,843
Ambiente Natural	3,775,884,461	Ambiente Natural	3,737,455,154	38,429,307
Ambiente Construido	72,403,878,084	Ambiente Construido	78,795,414,626	(6,391,536,542)
Socio Cultural	230,040,390,353	Socio Cultural	229,350,151,142	690,239,211
Económica	5,178,749,801	Económica	6,232,441,458	(1,053,691,657)
Político Administrativa	7,326,228,770	Político Administrativa	9,914,568,421	(2,588,339,651)
<b>TOTAL</b>	<b>330,843,550,052</b>	<b>TOTAL</b>	<b>330,907,261,541</b>	<b>(263,711,489)</b>

**CRITERIO:** Contrariando lo establecido en el literal C del Artículo Quinto de la Ley 152 de 1994, asimismo el literal d del Artículo 3º, modificado por el Art.9 de la Ley 1473 de 2011.

**CAUSA:** Falta de supervisión y control en la consolidación de la información presentada en el informe de Gestión 2013, así como ausencia de un esquema de coordinación interinstitucional para el seguimiento y evaluación adecuada a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

**EFFECTO:** La información plasmada en el informe de gestión no es confiable, proyectando un resultado errado de la inversión ejecutada y de la eficiencia fiscal alcanzada por la administración Municipal durante la vigencia 2013. (HAPM).

**HALLAZGO No. 35**

**CONDICION:** A pesar de la inversión realizada en la vigencia, el Municipio de Neiva no cumplió con la meta de disminuir la tasa de deserción escolar intra-anual en preescolar, básica y media en 2%, plasmada en el Plan de Desarrollo "UNIDOS PARA MEJORAR" 2012-2015; toda vez que la deserción escolar para la vigencia 2013 fue del 5,4% que comparada con la de la vigencia 2012 (2.8%) presenta un incremento del 98%.

**CRITERIO:** Incumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política, y literal B del Artículo 5 de la Ley 136 de 1994.

**CAUSA:** Gestión ineficaz e ineficiente de la administración en el seguimiento y control de las acciones realizadas y encaminadas a disminuir en 2% la tasa de deserción escolar intra-anual.

**EFFECTO:** Incremento en la tasa de analfabetismo y disminución en la calidad de vida de los ciudadanos por el elevado porcentaje de deserción escolar para la vigencia 2013. (HAPM).

**HALLAZGO No.37**

**CONDICION:** En materia de recuperación y restitución del espacio público, para la vigencia 2013, la administración invirtió recursos propios por valor de \$191.820.000, distribuidos así: 17 contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión suscritos por la Secretaría de Gobierno y Convivencia ciudadana por valor de \$132.300.000 cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión a los procesos administrativos de recuperación del espacio público invadido por

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

62

*parte de los vendedores informales en el microcentro y demás sectores requeridos del Municipio de Neiva-Departamento del Huila.*, 10 Contratos de Prestación de Servicio y apoyo a la Gestión por valor de \$17.520.000 con el siguiente objeto: *"contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión para realizar actividades como promotor de las buenas prácticas de aprovechamiento del espacio público productivo en el municipio de Neiva"* y 13 adicionales por valor de \$42.000.000. Pese a la inversión realizada se sigue evidenciando la invasión del espacio público en el microcentro de la ciudad (Parque Santander y calle 8 entre carrera 3 y 4 entre otras) por parte de los vendedores informales. Derivando con ello problemas de movilidad e inseguridad, desorden y contaminación auditiva; afectando la calidad de vida de los neivanos.

**CRITERIO:** Acuerdo 006 de 2013 y Decreto reglamentario No. 1140 de 2013.

**CAUSA:** Falta de planeación por parte de la administración, quien a pesar de contar con el marco normativo, como es el Acuerdo 006 de 2013 y su Decreto reglamentario No. 1140 de 2013, no ha dado completa aplicabilidad a esto, por lo tanto el municipio no cuenta actualmente con documentos como: inventario del espacio público, programas de ocupación temporal y aprovechamiento económico que son de gran importancia para el inicio de una reubicación eficaz y eficiente de los invasores en la ciudad de Neiva.

**EFFECTO:** Uso ineficaz, ineficiente e inoportuno de los recursos públicos. (HD, HAPM).

### **3. OTRAS ACTUACIONES**

#### **3.1 Controversias Judiciales**

La Oficina Asesora Jurídica, cuenta con un total de 13 abogados de los cuales 4 son profesionales especializados, 3 son profesionales universitarios, 7 son funcionarios de planta, y 6 contratistas.

La evaluación se enmarcó en el cumplimiento de los principios de la gestión pública de eficiencia, eficacia y economía, consagrados en los artículos 90, 209 y 346 de la Constitución Política, artículo 3 de la ley 489 de 1998, y de lo prescrito en la Ley 1437 de 2011, C.P.C, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, artículo 29 de la Ley 344 de 1996 reglamentado por el Decreto 2126 de 1997 y Decreto 1716 de 2009.



Como resultado del análisis realizado a las controversias judiciales del Municipio de Neiva- Nivel central, vigencia 2013, se pudo establecer que se presentaron contra la entidad 1145 procesos judiciales, reportados en el formato f15a en la cuenta del SIA, distribuidos así:

	PROCESOS
NULIDAD	24
NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	477
REPARACION DIRECTA	182
ACCIONES POPULARES	258
CONTRACTUAL	22
ORDINARIO LABORAL	44
EJECUTIVO	93
ACCION CUMPLIMIENTO	7
ACCIONES DE GRUPO	4
ORDINARIO	34
<b>TOTAL</b>	<b>1145</b>

Las acciones antes citadas fueron contestadas en su mayoría dentro de los términos de la ley. La información suministrada en la rendición de cuenta no guarda consistencia y coherencia con los datos remitidos con oficio radicado bajo el No.0425 de fecha 03 de abril de 2014, en el cual certifica el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica que existen 1151 procesos, existiendo una diferencia de 6 expedientes de acuerdo con los datos de la cuenta del SIA., evidenciándose que los mencionados 6 procesos se instauraron con posterioridad a la información reportada en el SIA.

Se procedió al análisis de las controversias judiciales vigencia 2013, teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, y así mismo se efectuó la verificación y seguimiento a los expedientes que reposan en el archivo de dicha dependencia, conjuntamente con la página web de la Rama Judicial de los Juzgados Administrativos del Circulo de Neiva, y en el Tribunal Administrativo del Huila.

Realizada la verificación a las etapas procesales (contestación de la demanda-pruebas y alegatos de conclusión) de manera física en los respectivos expedientes, se identificaron cada unos de los procesos evaluados, es decir, se conoció el estado actual de los procesos por la pagina web de la rama judicial,



revisando el procedimiento en las etapas procesales y se pudo evidenciar que en la primera instancia de cada uno de los trámites judiciales la gestión de la defensa en la contestación de las demandas, la presentación de las pruebas y los alegatos de conclusión algunos no fueron entregados oportunamente dentro de los términos de ley, tal como se evidencia en el proceso No.2005-1455, donde la apoderada del Municipio de Neiva presentó de manera extemporánea la contestación al recurso de reposición impetrado por la parte actora, a su vez en el proceso No. 2005-280, la misma abogada del Municipio de Neiva presenta extemporánea la objeción a la liquidación del crédito.

En algunos procesos no se presentaron alegatos de conclusión o recurso de apelación en la primera instancia cuando se condenó al Municipio de Neiva, y para citar un ejemplo, tenemos el proceso No. 2012-101. Es importante tener en cuenta, que los trámites judiciales seleccionados en esta vigencia no todos se han dado por terminados mediante fallo, puesto que todavía se encuentran en trámite.

Al revisar el seguimiento o gestión que ha venido ejerciendo la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, se evidencia que en la vigencia 2013, se dictaron 19 fallos judiciales de los cuales 4 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho fueron favorables, 14 fallos desfavorables los cuales se encuentran en apelación, 1 se concluyó por conciliación.

En revisión de procesos judiciales se encontraron 10 procesos de acción de repetición accionados por el Municipio de Neiva, y analizados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

#### **PROVISION PARA EL PAGO DE LOS FALLOS JUDICIALES**

El Municipio de Neiva, con respecto a la provisión para contingencias provisiona a 31 de diciembre de 2013, la suma de \$4.063.194.493 para dar cumplimiento a las sentencias judiciales, de los cuales se ha pagado el valor de \$1.253.912.939 quedando un saldo de \$2.809.281.554. Ahora bien, en cuanto a lo que se ha provisionado para contingencias es aproximado al valor de las pretensiones de las demandas instauradas.

#### **SEGUIMIENTO A LA INTEGRIDAD DEL EXPEDIENTE**

Los expedientes que reposan en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica, no se encuentran debidamente archivados, causando dificultad su revisión e identificación.

**HALLAZGO No. 38**

Comparando los datos registrados en la página web de la Rama Judicial, con los documentos que obran en los expedientes se pudo evidenciar lo siguiente:

- a) En los procesos No. 2005-1455, accionante: EDWIN RAMIREZ ARDILA, Juzgado Sexto Administrativo de Neiva; Proceso No. 2002-1184, accionante: SOCIEDAD INNOSOFT LTDA, Tribunal Administrativo del Huila, y el Proceso No. 2007-213, accionante: GILBERTO COMETTA FIERRO, Juzgado Tercero Administrativo de Neiva, los estados de los procesos se encuentran a mano con letra poco legible, copias con actuaciones repetidas, no existe un índice en los expedientes lo cual dificulta la búsqueda de la información, y no se encuentran copias de todas las actuaciones.
- b) Proceso No. 2011-214, accionante: DOUGLAS ROMERO SANCHEZ, Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, no se encontró en el expediente el acta de audiencia de conciliación con fecha 11/06/2013.
- c) Proceso No. 2007-344, accionante: JUAN ENRIQUE LOZANO OSORIO, Juzgado Quinto Administrativo de Neiva, no aparece en el expediente el auto donde el juez se abstiene de reconocer personería jurídica a la abogada sustituta del Municipio de Neiva por no acreditar calidad de abogada, algunas actuaciones se encuentran repetidas tales como la contestación de la demanda, no aparece el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 04 de Marzo de 2013, ni el fallo con sentencia del 21 de febrero de 2013.
- d) Proceso No. 2009-839, accionante: ALBENIS ANDRADE ARAGONES Y LILIA PEDROZA CLAROS, Juzgado Segundo Laboral de Neiva, no aparece el acta de la audiencia de conciliación de fecha 26/05/2010, existe duplicidad documental y se excede en el número máximo de folios (234).
- e) El Proceso No. 2005-280, accionante: CONSORCIO MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA, Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, no tiene carpeta el expediente con las actuaciones, se encontró archivado en una bolsa plástica transparente, y no están foliadas.

- f) Proceso No. 2006-413, Acción de repetición: No existe expediente del proceso en mención.
- g) Proceso No. 2013-332, Acción de repetición: No se encontró un "inventario descriptivo de la carpeta" que permita ubicar rápidamente los documentos, se excede el número máximo de folios (206).


**CONDICIÓN:** En algunos procesos judiciales los documentos no se encuentran debidamente organizados. No existe la elaboración consolidada de la tabla de retención documental, se evidencian carpetas que exceden del máximo de folios requeridos (234)-(206), con ganchos de cosedora, oficios repetidos.

**CRITERIO:** Ley General de Archivo 594 de 2000 art. 16, Decreto 4124 de 2004 art. 4; Artículo 3 del decreto 2609 de 2012 (*"Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación, y las respectivas entidades públicas."*). Así mismo, cada expediente debe tener una tabla de retención documental para que facilite la búsqueda de la información, así como lo señala el Acuerdo 39 de 2002, que establece el procedimiento para la elaboración y aplicación de las tablas de retención documental, y el proceso de gestión documental CAR-DO-01. Concepto No. 340.14 Rad. 910/08 dirigido a Astrid Helena Tabón Mesa.

**CAUSA:** Deficiencias en la organización de los archivos de los procesos judiciales, y en el control y monitoreo de las actividades misionales.

**EFFECTO:** Conservación inadecuada de archivos y documentos. (HDPM).

#### **IMPACTO GENERADO AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**

Efectuada la revisión y reflejada en el cuadro que se muestra a continuación, se constató que en la vigencia 2013, en fallos judiciales desfavorables y conciliaciones, el Municipio de Neiva pagó un total de \$1.224.851.690, según consta en el oficio No. 0468 del 09 de abril 2014 emitido por el Jefe de la Oficina 

67

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

Asesora Jurídica, donde la información suministrada no guarda consistencia y coherencia con la de Tesorería, como consta en el oficio No. 0178 del 29 de abril de 2014 del Secretario de Hacienda Municipal, en el cual manifiesta que el total pagado por fallos judiciales y conciliaciones es de \$1.253.912.939, existiendo una diferencia de \$29.061.249.

En cuanto al pago de fallos judiciales y conciliaciones extrajudiciales, este procedimiento se ajusta al principio de legalidad presupuestal y a los demás principios presupuestales contemplados en el Decreto 111 de 1996.

<b>PAGOS EFECTUADOS POR DEMANDAS EN CONTRA</b>	
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CUANTIA</b>
DOUGLAS ALFONSO ROMERO SANCHEZ	90.888.197,00
NELSON PASTRANA VILLAMIL	227.809.291,00
JAIME AUGUSTO MARIN PALMA	307.278.897,00
MIRYAM PEREZ GUALY	362.488.327,00
ANGELICA MARIA MAHECHA POLANIA	2.557.245,00
PEDRO JOSE IRIARTE FLOREZ	80.320.220,00
SAMUEL RAMIRO GARZON CASTAÑEDA	500.000,00
MARIA LOLA FALLA ROJAS	176.463.416,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.248.285.593,00</b>
<b>PAGOS EFECTUADOS POR CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES</b>	
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CUANTIA</b>
DOUGLAS ALFONSO ROMERO SANCHEZ	5.627.346,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.627.346,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.253.912.939</b>

Fuente: información reportada por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante oficio No.0178 de fecha 29/04/14

## SEGUIMIENTO PROCESAL A LOS PROCESOS JUDICIALES

Se seleccionaron 14 acciones judiciales que se analizaron de forma selectiva por razón de la pretensión de la cuantía, de los cuales se revisaron 10 expedientes judiciales de carácter ordinario y 4 de acciones de repetición.

Analizados 9 procesos por concepto de acción contractual (1), acción de reparación directa (2), acción popular (1), acción ejecutiva (1), acción ordinaria laboral (1) y acción de repetición (3), se evidenció que cumplieron cabalmente de acuerdo a los parámetros legales en cuanto al manejo, control y atención a las

68

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**



demandas de conformidad con las reglamentaciones establecidas en el procedimiento administrativo, civil y laboral.

Se revisaron de manera selectiva 3 expedientes evidenciándose lo siguiente:

-Expediente No. 2005-1455. Acción de nulidad y restablecimiento del derecho:

Finalizada la etapa probatoria presenta alegatos de conclusión de manera extemporánea por parte de la apoderada del Municipio de Neiva. Sin embargo el fallo en primera instancia fue favorable al Municipio de Neiva por encontrarse denegadas las pretensiones de la demanda con fecha del 18/11/2011, el proceso se encuentra en archivo definitivo desde el 14/02/2012.

-Expediente 2005-280. Tribunal Contencioso Administrativo del Huila. Acción Ejecutiva:

Mediante Auto mandamiento de pago proferido por la Sala Primera- Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, en el cual el Municipio de Neiva por obligación contenida en el Acta de Liquidación final del contrato No. 001-03 de fecha 11/11/04, por concepto de capital de \$327.109.778, la apoderada del Municipio de Neiva presentó objeción a la liquidación de la obligación radicada el 19/08/2005, pero el Tribunal Contencioso Administrativo mediante auto desaprueba la liquidación del crédito y no acepta la objeción a la liquidación presentada por la apoderada del Municipio por ser extemporánea 30/08/2005.

La apoderada de la entidad mediante oficio de fecha 21/10/2013 solicita librar desembargo al Banco Caja Social. Y por último, solicita el desarchivo del proceso con el fin de rendir informe a la CGR cuya actuación se surtió el 07/06/2013. Se encuentra con archivo definitivo de fecha 04/02/14.

#### **HALLAZGO No.40**

Revisado el proceso No. 2005-280, en acción ejecutiva, se evidenció que la apoderada del Municipio de Neiva, presentó en forma extemporánea la objeción a la liquidación del crédito de fecha 30/08/2005 por un valor de \$327.109.778.

**CONDICIÓN:** La apoderada del municipio presentó en forma extemporánea la objeción de la liquidación del crédito frente al proceso ejecutivo No. 2005-280.

**CRITERIO:** incumplimiento al numeral 1 del artículo 37 de la ley 1123 de 2000. Las actuaciones en el proceso ejecutivo deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política, y a los términos del C.P.C.

**CAUSA:** Ausencia de un efectivo control y seguimiento de manera adecuada y oportuna y falta de celeridad en las actuaciones procesales por parte del apoderado del Municipio de Neiva.

**EFEECTO:** Violación al debido proceso y al derecho de la defensa. ( HAPM).

### 3.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

#### 3.2.1 Derechos de petición- Oficina de Atención al Ciudadano Municipio de Neiva.

#### HALLAZGO No. 43

**CONDICIÓN:** De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica del Municipio de Neiva se interpusieron 176 acciones de tutela en la vigencia 2013; de las cuales 62 acciones de tutela equivalentes al 35,22%, corresponden a derechos de petición que no fueron contestados de manera oportuna a cada uno de los peticionarios.

Así mismo, se evidenció el no cumplimiento de los términos establecidos para atender oportunamente los derechos de petición en las siguientes dependencias:

1. En el nivel asesor, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Gestión del Riesgo de desastres presentan en total 4 derechos de petición relacionados con tutelas, equivalentes al 6,45%.
2. En el nivel de Secretarías, nueve (9) incluyendo al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, es donde se concentra el mayor número de derechos de petición 44 relacionados con tutelas, equivalentes al 70,97%.

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

70



3. En el nivel de Direcciones, se presentaron 14 derechos de petición relacionados con tutelas, equivalentes al 22,58%.

No existe un seguimiento efectivo o sistema en línea que permita articular y controlar el cumplimiento de los términos de las peticiones formuladas por los ciudadanos a la Administración Municipal de conformidad con la normatividad vigente.

**CRITERIO:** Resolución No. 0336 del 25 de julio de 2013 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Atención y Protocolo al Ciudadano"; Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011; Artículos 1 y 3 del Decreto 2641 de 2012, Título V Artículo 21 del de la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dictan la Ley General de Archivo y otras disposiciones.-Programas de gestión documental.

**CAUSA:** Débil gestión documental, falta de coordinación en la gestión administrativa, de control y supervisión.

**EFFECTO:** Ineficacia en la gestión documental y de Atención al Ciudadano e Incrementos en los costos de trámites administrativos tanto para el ciudadano como para la entidad.

Es necesario precisar que las Secretarías de Hacienda y Medio Ambiente no efectuaron la respectiva aclaración a la observación revelada por esta Territorial. No obstante, es menester advertir que la atención oportuna y el suministro completo de la información solicitada por los ciudadanos, forma parte de la misión institucional de cualquier dependencia de la Administración Municipal, por lo cual se debe efectuar el respectivo control y seguimiento, a fin de brindar una atención ajustada a la normatividad vigente. (HAPM).

### **3.2.2 Seguimiento Memorandos de Advertencia Expedidos en la vigencia 2013.**

#### **Memorando de Advertencia No.002-2013:**

El 11 de abril de 2014, se realizó Visita de Auditoría a MERCASUR LTDA en Reestructuración, a fin de verificar y evidenciar el cumplimiento al memorando de

advertencia No.003 del 20 de febrero de 2013 "Inversión realizada por el Municipio de Neiva, en la sociedad MERCASUR LTDA en REESTRUCTURACION e incertidumbre en su patrimonio" observándose del folio 19 al folio 93 lo siguiente:

**1. Valor de las acreencias adquiridas por el Municipio de Neiva:**

VALOR CANCELADO MUNICIPIO	ACREEDORES
\$ 17.733.591	MARTHA CECILIA TRUJILLO JIMENEZ y/o WALTER HERNANDO ANTE POTES
85.931.166	ELCY ENGRID LUZ PLAZA DE ALMARIO
52.344.000	LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO
1.068.018.250	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN (\$ 1.663.833.250.00) Contabilidad
2.250.000.000	UNION TEMPORAL U.T.E.C.A.C.
250.000.000	CONALDESA
13.761.944	ELCY ENGRID LUZ PLAZA DE ALMARIO
<b>3.737.788.951</b>	

**2. Acciones realizadas por el Municipio para la depuración del patrimonio de la Sociedad MERCASUR LTDA:**

A la fecha, no se han efectuado acciones oficiales por parte del Municipio de Neiva, tendientes a la depuración del patrimonio de la Sociedad MERCASUR LTDA. En R., teniendo en cuenta que el mismo no ha finiquitado el proceso de adjudicación de las cuotas partes de la ya Liquidada Sociedad MERCANEIVA S.A

**3. Situación Jurídica de MERCANEIVA:**

Actualmente, reposa en cabeza de la Administración Municipal de Neiva, la realización del proceso de adjudicación de las cuotas partes de participación que posee la Sociedad MERCANEIVA S.A. Liquidada en la Sociedad MERCASUR LTDA., pese a insistentes solicitudes que datan desde el año 2011; proceso que no se ha finiquitado y cuya única responsabilidad es del Municipio de Neiva.

**4. MERCASUR LTDA. En Reestructuración, incurra en una causal de disolución, generando gestión ineficaz e ineficiente:**

La Sociedad MERCASUR LTDA. En R. se encontraba incurra en causal de disolución, lo cual fue subsanado, teniendo en cuenta que como quedó

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

72  




consignado en Acta No. 129 de Junta Ordinaria de Socios del trece (13) de abril de 2013, el Socio Privado, es decir, UTECAC LTDA. Procedió a vender una cuota de su participación en la Sociedad MERCASUR LTDA. a un tercero, previa oferta realizada al Municipio de Neiva como primer interesado – Derecho de Preferencia- y posterior a su silencio, se procedió a formalizar la venta de una cuota a favor del Señor CARLOS HERNAN ARBELAEZ NIETO, por la suma de \$3.711.260, previa oferta y manifestación de aceptación del mismo.

5. Porcentaje que posee MERCANEIVA en la liquidación del capital de MERCASUR LTDA:

El Municipio de Neiva, teniendo en cuenta el Convenio Interadministrativo suscrito el día 26 de diciembre del año 2007, entre el Alcalde de la ciudad de Neiva y el Representante Legal de la Sociedad MERCANEIVA S.A. En Liquidación, posee actualmente un total de cuarenta y nueve por ciento (49%) de participación respecto de las cuotas de interés social que posee en la Sociedad MERCASUR LTDA.

6. Cómo va la materialización de la dación de pago frente a las dificultades de orden administrativo como expedición de paz y salvos, levantamiento de la afectación, inembargabilidad del Municipio:

La Sociedad MERCASUR LTDA. En R. procedió a efectuar dación en pago a favor del Municipio de Neiva por el valor de Tres Mil Quince Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ochocientos Veintinueve Pesos Moneda Corriente (\$3.015.480.829), trescientos veintisiete (327) locales comerciales ubicados en la Central Minorista de Mercados de Neiva – MERCANEIVA, materializada a través de la Escritura Pública No. 982 del 20 de junio de 2013 protocolizada en la Notaria Primera del Círculo de Neiva, siendo importante resaltar que desde esta última fecha indicada, la Administración Municipal no ha realizado el correspondiente pago de boleta fiscal ante la Secretaría de Hacienda Departamental del Huila, al igual que el pago de los costos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.

**Memorando de Advertencia No.003-2013:**

Conforme a la Visita de auditoría del 11 de abril de 2013 a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Neiva y Dirección de Justicia Municipal, a fin de verificar y evidenciar el cumplimiento al memorando de

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

73 

advertencia No.003 del 20 de febrero de 2013 "SANCIONES Y/O MULTAS CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA" se observó lo siguiente:

**1. Medidas efectivas adoptadas para percibir ingresos por delineamiento urbano según artículo 233 del acuerdo Municipal No.050 de 2009:**

En cuanto a las acciones desplegadas por la administración municipal en lo concerniente al recaudo de impuesto de delineamiento urbano, es importante resaltar que a través de los inspectores de control urbano adscritos a la Dirección de Justicia Municipal, se ha venido sancionando drásticamente a los infractores del régimen urbanístico, bien por no obtener la licencia urbanística al momento de iniciar la obra o en el desarrollo de ésta; incidiendo positivamente en el recaudo de este impuesto, el cual en la vigencia 2013 ascendió a \$343.148.000.

**2. Acciones y sanciones por infracciones urbanísticas realizadas en la vigencia 2013:**

A través de las tres inspecciones de control urbano, durante la vigencia 2013 se realizaron 196 suspensiones y las multas ascendieron a \$326.975.796 por violar el régimen urbanístico.

**3. Talento Humano de planta o contrato que tenga funciones de actividad inmobiliaria, control urbano, control de espacio público y citador:**

La dirección de justicia cuenta con dos (2) funcionarios adscritos a la comisión técnica para el apoyo de la actividad inmobiliaria de los inspectores de control urbano, tres (3) inspectores de control urbano de la planta global del municipio con su respectivo auxiliar administrativo y tres (3) arquitectos contratistas del Departamento Administrativo de Planeación que apoyan constantemente la expedición de conceptos técnicos y las pruebas periciales para la instrucción de los respectivos procesos. En cuanto al control del espacio público esta secretaría contó con 14 controladores y un conductor de camión turbo para realizar los respectivos decomisos de los elementos que ocupan indebidamente el espacio público, este grupo tenía una coordinadora general de control de espacio público.

Finalmente en cuanto al citador y para efectos de los procesos policivos tenían medio tiempo el apoyo de un mensajero exclusivamente para la dirección de justicia con el fin de notificar las providencias dictadas dentro de los procesos de control urbano.

4. Gestión de la Dirección de Justicia para la celeridad en el trámite de los procesos policivos:

Para descongestionar el trámite de los procesos policivos adelantados en la Dirección de Justicia, la administración municipal nombró en provisionalidad dos (2) nuevos inspectores de policía con sus respectivos auxiliares.

5. Gestión y Control frente a las construcciones sin licencias expedidas por las curadurías urbanas:

A dos funcionarios de la comisión técnica les han asignado visitas, en los 351 barrios de la ciudad para establecer los presuntos infractores a las normas urbanísticas. Los inspectores de control urbano realizaron la suspensión de más de cuatrocientas (400) obras.

#### 4.. ANEXOS

##### 4.1 Consolidación de Hallazgos:

Surtido el derecho de contradicción, y con base en los resultados de la validación efectuada a las aclaraciones presentadas por el Municipio a las observaciones comunicadas en el Informe Preliminar de la presente Auditoria, se efectuaron los respectivos ajustes, excluyendo del presente Informe las siguientes observaciones: 11, 12, 15, 24, 25, 27, 36, 39, 41, 42 y 44. Arrojando el siguiente resultado:

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	Vir (en pesos) Hallazgos fiscales y/o Beneficio de Control Fiscal
1. ADMINISTRATIVOS	33	
2. DISCIPLINARIOS	05	
3. FISCALES	0	
4. BENEFICIO CONTROL FISCAL	2	(\$6'253.742.43) + (\$58.070.000)
<b>TOTAL.....</b>	<b>40</b>	<b>\$64.323.742.43</b>

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

75 

Equipo Auditor:

**SONIA CONSTANZA GUTIÉRREZ ANDRADE- Directora Técnica de Fiscalización**

Audidores:

**ADRIANA JAUREGUI CUMACO**

Profesional Universitario

**HECTOR EDUARDO RAMIREZ CHAVARRO**

Profesional Universitario

**ALBEIRO CALIXTO GARCIA SOLORZANO**

Profesional Especializado II

**GILBERTO MATEUS QUINTERO**

Profesional Especializado II

**MILLER LEONARDO BARRIOS**

Ingeniero de Sistemas-Contratista

**MARIA CECILIA OCAMPO CHÁVEZ**

Profesional Especializado II





**FORMATO**

**ANEXO 1**

**CONSOLIDACION DE HALLAZGOS**

**ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE NEIVA**

**VIGENCIA: 2013**

**NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoría Gubernamental Modalidad Regular**

No.	Descripción	Cuenta	Tipo Hallazgo				
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros
1	El saldo del Balance a diciembre 31 de 2013 de la cartera por concepto de Impuesto Predial, de \$20.956.490.911 presenta subestimación con respecto al saldo arrojado por el área de sistemas módulo de Impuestos de \$32.764.962.373 y el saldo del Impuesto de Industria y Comercio - Reteica registra sobreestimación de \$1.038.876.519, con respecto a las cifras registradas en el módulo de impuestos, evidenciándose inadecuado control coordinación e integridad de la información contable del Municipio de Neiva.		X				
2	Ausencia de control y supervisión a los registros contables. Las Daciones en Pago por valor de \$3.578'205.938 y \$78'207.760, fueron ingresadas al Almacén General del Municipio de Neiva, mediante comprobantes de Ingresos Nos. 618 y 71 del 28/02/2010 y 30/08/2013, observándose que no se encuentran registradas en la subcuenta Lotes Dación en Pago de la Contabilidad del Municipio de Neiva, generando inconsistencias y la no razonabilidad de la subcuenta Lotes Dación en Pago.		X				
3	Las Cuentas por Pagar del Municipio de Neiva, no se cancelan en su orden de radicado y algunas toman más tiempo que otras, incumpliendo las funciones propias del cargo y generando desorganización su cancelación e inconformidad por parte de los proveedores y contratistas.		X				
4	El total de los saldos bancarios certificados por la Tesorería Municipal de Neiva, presentan una diferencia de Ingresos de \$775'368.000,00, con los saldos registrados en la Contabilidad del Municipio de Neiva. Generando la no razonabilidad de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras e Ingresos Financieros.		X				
5	Deficiente gestión de cobro de la cartera, toda vez que ésta durante la vigencia 2013 ascendió a \$27.469'447.000, observándose un comportamiento creciente de la misma que comparada con la vigencia 2012 se incrementó en \$1.828'463.000 es decir, el 7,12%; lo cual no garantiza el recaudo por recuperación de cartera ni el mantenimiento del inventario depurado y actualizado.		X				
6	Inadecuada administración de la cartera, toda vez que el saldo de las Rentas por Cobrar (cartera) de \$27.469'447miles de pesos registrado en el Balance a diciembre 31 de 2013 presenta incertidumbre, lo cual no permite establecer con certeza el monto total de la cartera por concepto de Impuesto predial de \$129'019. Miles de pesos, Generando la caducidad y cartera prescrita de \$3.462'195.787, sin gestión de cobro, afectando los ingresos Municipales.		X				
7	El Municipio de Neiva, no ha sido eficiente en la administración y control del procedimiento Tributario para el recaudo de los Tributos Municipales, generando la inactividad de la Administración, con la probabilidad de que el contribuyente moroso, solicite la nulidad del proceso, lo cual no garantiza el recaudo de cartera.		X		X		

*Handwritten signature*

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

8	Inadecuado control por parte de la Dirección de Rentas al proceso de fiscalización y cobro de los tributos Municipales. Dentro de las Rentas por cobrar, se evidenciaron declaraciones de Reteica sin el respectivo pago por parte de los contribuyentes, correspondiente a las vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013. Generando cartera morosa sin gestión de cobro, afectando los ingresos municipales.		X				
9	Inadecuada labor de Supervisión y Control en el Contrato de suministro No. 905 de 2012 con objeto: "Adquirir un sistema de información (software y hardware) que permita planear, diseñar, y ejecutar dinámicamente flujos de trabajo a la gestión documental especialmente en los procesos de cobro coactivo y fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva", por valor de \$328.215.000, evidenciándose incumplimiento del objeto contractual, toda vez que las operaciones especiales (procesos de cobro coactivo y fiscalización) no cuentan con la información consolidada y estado de cuenta de los contribuyentes, debido a la ausencia de la interfaz utilizando web services para interactuar con la información administrativa y financiera actual del software Dinámica Gerencial.net; impidiendo planear, diseñar y ejecutar dinámicamente flujos de trabajo, alertas sobre procesos, registros de auditoría y calidad de la información entre otros. Sistema que no está funcionando, presentando limitaciones de carácter administrativo, tecnológico e informativo.		X				
10	Ausencia de supervisión y control en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1042 de 2013, con objeto "Realizar la asesoría en la revisión y seguimiento a las actuaciones jurídicas y el trámite de los diferentes procesos contractuales adelantados por la Secretaría General" por un valor de \$14.000.000, toda vez que los informes de las actividades desarrolladas, por el contratista transcribe las obligaciones inmersas en el contrato. Los cuatro informes mensuales fueron presentados de forma similar, cada uno es fiel copia del anterior, relacionando de manera generalizada, sin especificar el número de procesos contractuales adelantados en el mes.		X				
13	En el Contrato de Compraventa No. 1125 de 2013 por valor de \$273.780.000, con objeto adquisición mediante compraventa de material para la implementación de la Escuela de Padres a través de las obras "El secreto para formar hijos y alumnos exitosos" y "Por favor sea feliz en instituciones educativas oficiales del Municipio de Neiva", se evidenció impacto contractual negativo, toda vez que en algunas I.E las obras (textos) se encuentran selladas en sus respectivas cajas y en otros colegios están exhibidas en las bibliotecas sin registrar consultas, contraviniendo el principio de planeación y economía consagrado en el Artículo 25 numeral 4 y 7 de la Ley 80 de 1983, e incumpliendo con las finalidades de la función administrativa.		X				
14	En el Contrato No.1004 de 2013, se evidencia inadecuada labor de supervisión técnica y administrativa, incumpliendo cláusulas contractuales de obligatorio cumplimiento, el principio de responsabilidad, artículo 26 de la Ley 80 de 1983, Ley 797 de 2003, ley 1383 de 2010 artículo 26, segundo inciso del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84; Ley 80, art. 41, párrafo 1º, modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007.		X		X		

AR  
2

16	<p>Ausencia de control, coordinación e integralidad en la información reportada por el Municipio de Neiva, e inaplicabilidad al principio de planeación, como guía fundamental de la función pública, toda vez que al cruzar información reportada por las Secretarías General (Oficio SG No.1993 del 2 de mayo de 2014) y de Movilidad del Municipio de Neiva (Oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014), se evidencia nuevamente que la información suministrada por las Dependencias de la Administración Municipal no es confiable; la Secretaría General informa que para las vigencias 2012-2013 no se suscribieron contratos con el objeto de apoyar a la secretaria de movilidad del Municipio de Neiva en la depuración y organización de la cartera por concepto de multas por infracciones al código nacional de tránsito que se registran a favor del Municipio de Neiva, y la Secretaría de Movilidad en su oficio adjunta quillero relacionando seis (6) CPS que se suscribieron con el objeto antes señalado, para la vigencia 2013.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.8. de la Resolución No. 357 de 2006, y los arts. 209, 339 y 441 de la Constitución Política de Colombia; generando la no razonabilidad de la información reportada por el Municipio de Neiva, que no garantiza el recaudo por recuperación de cartera.</p>		X			
17	<p>Deficiente control y revisión a la documentación soporte del proceso contractual desarrollado por el Municipio. En la carpeta de los convenios interadministrativo Nos. 840, 876, 1116 de 2013, no reposa los términos de referencia, mostrando imprecisión en la secuencia lógica que debería cumplir la documentación archivada. La carpeta no está foliada de manera ascendente y no se halló la invitación a presentar propuesta por parte de la entidad. Asimismo, en los convenios de Cooperación y Apoyo No.690/2013, Interadministrativo No. 1290 y No. 5211835 de 2013 y contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 649-351 de 2013, los documentos soportes no se encuentran organizados en orden ascendente y cronológico.</p> <p>Incumpliendo lo indicado en la Ley General de Archivo No.549 de 2000, dificultando el manejo de los expedientes, generando desorden administrativo e incumplimiento con el procedimiento interno en la implementación de las normas archivísticas.</p>		X			
18	<p>Deficiente labor de supervisión, en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 241, 1202, 516, 178 y Convenios 180 y 1388 todos del 2013, toda vez que, no fueron publicados en los términos establecidos por la Ley, incumpliendo lo establecido en los Artículos 1 y 3 de la ley 1150 de 2007, Decreto 4170 de 2011 y artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.</p>		X			

19	<p>En el Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2013, con objeto Mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias en jurisdicción del Municipio de Neiva, según convenio No. 1914 de 2012, por valor de \$1.785.656.077, se evidenció falta de control y supervisión, toda vez que el contrato se suscribió el 25 de noviembre de 2013 y los pagos correspondientes a los derechos de contratación, solo se realizaron el 20 y 21 de marzo de 2014; es decir 3 meses y 19 días después de suscribir el contrato, y no en el plazo establecido de 5 días hábiles posterior a la suscripción del contrato. Así mismo, las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual aprobadas por el Municipio, para el Perfeccionamiento y Ejecución del contrato, no corresponden a lo establecido en la Cláusula Octava-Garantías en lo relacionado con las vigencias, no cubren el plazo establecido de dos meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre, incumpliendo la Cláusula Décima Quinta – Interventoría y Supervisión del Contrato, Literal A) y Literal G), Décima Novena y Décima Quinta del Contrato, Artículo 1047 del Decreto Nacional 410 de 1971, Artículo 117 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 287 de la Ley 599 de 2000, Artículo 453 de la Ley 599 de 2000, Modificado por el Artículo 11, Ley 890 de 2004, Artículo 4 Numeral 2 y Artículo 6 del Decreto Municipal No. 316 de 2010.</p>		X		X	
20	<p>En el contrato de Obra Pública No. 1457 de 2013, cuyo objeto: Suministro e instalación de Repuestos de Maquinaria Pesada Adscrita a la Secretaría de Vías e Infraestructura, Utilizadas para el Mantenimiento de la Malla Vial por \$296.678.362 se evidenció falta de control e interventoría, toda vez que las pólizas de cumplimiento aprobadas por la Administración Municipal, para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato, no corresponden a lo indicado en la CLAUSULA SEPTIMA-GARANTIAS, la vigencia no cubre el plazo establecido (de dos meses), contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre, incumpliendo el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; colocando en riesgo los bienes y recursos del Municipio, ante un eventual incumplimiento por parte del contratista.</p>		X			
21	<p>En el Contrato de Obra Pública No. 1264 de 2013. Objeto: Construcción Parque Biblioteca Parque Metropolitano Comuna 10 Municipio de Neiva, por valor de \$2.506.751.535 se evidenció ausencia de planeación y control, toda vez que el contrato se encuentra suspendido desde el 31 de diciembre del mismo año hasta el 02 de abril de 2014; es decir 92 días calendario, lo cual corresponde al 50% del tiempo establecido como plazo de ejecución contractual; incumpliendo el Artículo 25 numeral 4 y 7 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011 "Nuevo Estatuto Anticorrupción". Maduración de proyectos. Generando incumplimiento a la ejecución del cronograma de trabajo del contratista y las cláusulas contractuales, colocando en riesgo los bienes y recursos del Municipio.</p>		X			
22	<p>En el Contrato de Obra Pública No. 366 de 2013 con objeto: Suministro y Aplicación de Pintura en Frio con Microesfera para la Red Vial del Municipio de Neiva, por valor de \$575.646.487.50, se evidenció según Acta de recibo final de obra del contrato, que para su liquidación se tomaron los precios de los ítems nuevos 1 y 2 con el AIU incluido y luego se volvió a aplicar este AIU para determinar el costo total de los mismos, sin la debida supervisión y control en su liquidación.</p>		X			



23	Se evidenció inadecuado control a los recursos del Municipio, toda vez que, no existe un software o aplicativo que permita establecer en línea los pagos por derechos de contratación efectuados por los contratistas, y que permita ser consultado de manera oportuna por la Oficina de Contratación Municipal, a fin de adelantar el procedimiento de legalización contractual, incumpliendo el artículo 8 numeral 3 literal C del Decreto No. 2693 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones".		X				
26	En el Convenio No.1387 de 2013, cuyo objeto: "Poner en marcha una línea de crédito para micro y pequeñas empresas domiciliadas en el territorio que comprende el Municipio de Neiva, que requieran de recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo y activos fijos", por valor de \$210.000.000. Se evidenció ausencia de control y seguimiento por parte de los supervisores; toda vez que, desde el día 7 de febrero de 2014, fecha en que se suscribió el informe de supervisión para la transferencia del valor del convenio a BANCOLODEX por parte de la ALCALDIA DE NEIVA, no se conocen cuáles han sido los créditos otorgados por parte del BANCO, como lo establece el literal c) del artículo 3 del mencionado convenio, como quiera que en la carpeta del proceso contractual no reposa la prueba documental, igualmente se verificó que mediante comprobante No. 188079 del día 24 de febrero de 2014 se giró por parte del Municipio de Neiva la suma convenida, incumpliendo cláusulas contractuales de obligatorio cumplimiento.		X				
28	La información registrada por el Municipio de Neiva en la cuenta fiscal de la vigencia 2013, a través del SIA, fue oportuna pero no confiable, presentando incongruencias entre lo rendido en el SIA, y lo verificado durante la ejecución de la auditoría. Formato de contratación F-13a AGR, formato F15a_cmn, y la información de los formatos F28cmn, formato F32 no corresponde a la solicitada por esta territorial, incumpliendo lo establecido en el Art. 13 de la Resolución No.183 de 2008.		X				
29	El resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento del Municipio de Neiva, vigencia 2012, reflejó un cumplimiento del 78%; sin embargo se evidenció que siguen siendo reiterativas las siguientes irregularidades: 1. Falta de supervisión y control por parte de los supervisores. 2. No todos los contratos se encuentran publicados en el SECOP. 3. Los pagos al sistema de seguridad social no se ajustan a la normatividad vigente. Incumpliendo lo establecido en la Resolución No.048 de 2011 de la Contraloría Municipal de Neiva.		X				

*Handwritten signature or initials*

30	<p>En el contrato de Prestación de Servicios No. 1490 de 2013 cuyo objeto "Diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica (software) encaminada a la prestación de servicios de gobierno en línea consistente en el diseño de un módulo accesible desde Web y desde dispositivos móviles para la consulta de los certificados de retención practicada por parte de la Alcaldía Municipal", por valor de \$37'000.000.</p> <p>Se evidencia incumplimiento del objeto contractual, toda vez que la solución tecnológica no se encontró funcionando según visita realizada a la Secretaría de Hacienda Municipal el día 17 de marzo de 2014.</p> <p>Incumpliendo el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de Ley 80 de 1993 y Artículo 8 de la Ley 810 de 2000, y la prestación del servicio de gobierno en línea.</p>		X			
31	<p>El Municipio de Neiva, suscribió Contrato de compraventa No. 1546 de 2013, con la firma Kmosavi Internacional E.U. con el objeto : "Compra de equipos tecnológicos para las diferentes dependencias del Municipio de Neiva". El día siguiente a la fecha de iniciación se suscribió contrato de cesión con Jhon Farid Méndez Lugo, para ser ejecutado en las mismas condiciones y obligaciones contractuales del primer contrato; sin haber constituido la póliza única de garantía del contrato de cesión. Incumpliendo requisitos de ejecución del contrato, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>		X	X		
32	<p>El Dpto de sistemas del Municipio, no cuenta con un canal de backup dedicado a Internet con una capacidad suficiente de banda, el sistema de backup de datos actualmente no garantiza la seguridad de la información posibilitando la pérdida de estos, la red de corriente regulada y puntos de red no están instalados en la mayoría de las estaciones de trabajo, los equipos de cómputo están desactualizados el software y hardware incluyendo su antivirus, el servidor de datos se encuentra desactualizado y no está ubicado en espacios (equipos rack de comunicaciones) que le permitan tener una ventilación adecuada para prevenir accidentes, no existe un control y comparativo de versiones nuevas con la implementación y ajustes que se realicen en los aplicativos, la infraestructura física del área de sistemas no cumple con las normas mínimas de un data center, no existe un soporte técnico para apoyar la solución de incidentes que reportan los usuarios de la entidad en el programa Gobierno en Línea. Además, no existe personal que canalice las solicitudes de los usuarios por problemas de hardware y software hasta su solución; incumpliendo el Artículo 20 numeral 20.30, 31, 37 del Decreto Municipal 934 del 2012 "Por el cual se establece la estructura organizacional interna del Municipio de Neiva". Subutilizando la Dependencia a cargo de las TICS.</p>		X			
33	<p>La ejecución proyectada según la matriz plurianual del plan de desarrollo 2012-2015 es por valor de \$351.628.000.000, sin embargo, una vez verificados los valores de cada dimensión por sectores y programas de la citada matriz, el valor proyectado asciende a la suma de \$386.127.000.000, existiendo una diferencia de \$36.499.000.000, equivalente al 9%, evidenciándose falta de supervisión y control en la elaboración de la matriz plurianual; proporcionando datos erróneos que impiden realizar una evaluación objetiva del PDM en el momento de efectuar comparación de lo ejecutado frente a lo proyectado.</p>		X			

82

34	<p>Se observan diferencias entre las cifras reportadas en el informe de Gestión vigencia 2013, relacionadas con la inversión ejecutada en cada una de las seis dimensiones que conforman el PDM (ver cuadro "total inversiones 2013 por dimensiones") y lo evidenciado en la ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2013, Contrariando lo establecido en el literal C del Artículo Quinto de la Ley 152 de 1994, literal d del Artículo 3º, modificado por el Art.9 de la Ley 1473 de 2011.</p> <p>generada de la falta de supervisión y control en la consolidación de la información para la presentación del informe de Gestión 2013, así como ausencia de un esquema de coordinación interinstitucional para el seguimiento y evaluación adecuado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.</p>		X			
35	<p>El Municipio de Neiva no cumplió con la meta de disminuir la tasa de deserción escolar intra-anual en preescolar, básica y media en 2%, plasmada en el Plan de Desarrollo "UNIDOS PARA MEJORAR" 2012-2015; toda vez que la deserción escolar para la vigencia 2013 fue del 5,4% que comparada con la de la vigencia 2012 (2,8%) presenta un incremento del 96% ; Incumpliendo el Artículo 209 de la Constitución Política, y literal B del Artículo 5 de la Ley 136 de 1994.</p> <p>generando gestión ineficaz e ineficiente en el seguimiento y control de las acciones realizadas y encaminadas a disminuir en 2% la tasa de deserción escolar intra-anual; Incremento de la tasa de analfabetismo y disminución de la calidad de vida de los ciudadanos por el elevado porcentaje de deserción escolar para la vigencia 2013.</p>		X			
37	<p>En materia de recuperación y restitución del espacio público, para la vigencia 2013, la administración invirtió recursos por valor de \$181.820.000, distribuidos así: 17 contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión, suscritos por la Secretaría de Gobierno y Convivencia ciudadana por valor de \$132.300.000 con el objeto apoyo a la gestión y a los procesos administrativos de recuperación del espacio público invadido por parte de los vendedores informales en el microcentro y demás sectores requeridos del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, 10 Contratos de Prestación de Servicio y apoyo a la Gestión por \$17.520.000 y 13 adicionales por \$42.000.000. Pese a la inversión realizada se evidencia la invasión del espacio público en el microcentro de la ciudad (Parque Santander y calle 8 entre carrera 3 y 4 entre otras) . Derivando con ello problemas de movilidad e inseguridad, desorden y contaminación auditiva, e incumpliendo el Acuerdo 006 de 2013 y su Decreto reglamentario No. 1140 de 2013. El municipio no cuenta actualmente con documentos como inventario del espacio público, programas de ocupación temporal y aprovechamiento económico del espacio público, instrumentos de gran importancia para el inicio de una reubicación eficaz y eficiente de los inversiones en la ciudad de Neiva.</p>		X		X	
38	<p>Inadecuada conservación de Archivos y documentos, toda vez que en algunos procesos judiciales los documentos no se encuentran adecuadamente organizados. No existe la elaboración consolidada de la tabla de retención documental, se evidencian carpetas que exceden del máximo de folios requeridos (234)-(206), con ganchos de cosedora, oficios repelidos. Incumpliendo la Ley General de Archivo No.584 de 2000 art. 16, Decreto 4124 de 2004 art. 4. originado de un deficiente control y monitoreo de las actividades misionales.</p>		X			

40	En el proceso No. 2006-280, acción ejecutiva, se evidenció que la apoderada del Municipio de Neiva, presentó en forma equitativa la objeción a la liquidación del crédito de fecha 30/08/2005 por un valor de \$327.109.778. Incumpliendo los principios señalados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política, y los términos señalados en el C.P.C. ; observándose deficiente control, seguimiento y falta de celeridad en las actuaciones procesales por parte del apoderado del Municipio de Neiva. Violando el debido proceso y derecho a la defensa.		X				
43	Deficiencias en la gestión documental, y ausencia de control y supervisión en la gestión administrativa, toda vez que, de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica del Municipio de Neiva se interpusieron 178 acciones de tutela en la vigencia 2013; de las cuales 62 acciones de tutela equivalentes al 35,22%, corresponden a derechos de petición que no fueron contestados de manera oportuna a cada uno de los peticionarios. Así mismo, se evidenció el no cumplimiento de los términos establecidos para atender oportunamente los derechos de petición en las siguientes dependencias: 1. En el nivel asesor, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Gestión del Riesgo de desastres presentan en total 4 derechos de petición relacionados con tutelas, equivalentes al 6,45%. 2. En el nivel de Secretarías, nueve (9) incluyendo al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, es donde se concentra el mayor número de derechos de petición 44 relacionados con tutelas, equivalentes al 70,97%. 3. En el nivel de Direcciones, se presentaron 14 derechos de petición relacionados con tutelas, equivalentes al 22,58%.		X				
	BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL						X
	<b>TOTAL .....</b> 40		33	0	5		2



FORMATO  
 ANEXO 2  
 PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: MUNICIPIO DE NEIVA  
 Representante Legal: PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO  
 Nit: 891180009-1  
 Vigencia Fiscal: 2013  
 Modalidad de Auditoría: AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR  
 Fecha de Suscripción :

Numero Consecu tivo del Hallazgo	Descripcion de Hallazgos	Accion de Mejoramiento	Objetivo	Descripcion de las metas	Denominaci on del a Unidad de Medida de	Unidad de medida de la Meta	Fecha Iniciaci on Metas	Fecha Terminaci on Metas	Area Responsable
1	El saldo del Balance a diciembre 31 de 2013 de la cartera por concepto de Impuesto Predial, de \$20.856.490.911 presenta subestimación con respecto al saldo arrojado por el área de sistemas módulo de impuestos de \$32.764.982.373 y el saldo del impuesto de Industria y Comercio - Rerelica registra sobrestimación de \$1.038.878.519, con respecto a las cifras registradas en el módulo de impuestos, evidenciándose inadecuado control coordinacion e integridad de la informacion contable del Municipio de Neiva.								
2	Ausencia de control y supervisión a los registros corrientes. Las Declaraciones en Pago por valor de \$3.578.205.838 y \$79.207.760, fueron ingresadas al Almacén General del Municipio de Neiva, mediante comprobantes de Ingresos Nos. 816 y 71 del 28/02/2010 y 30/08/2013, observándose que no se encuentran registradas en la subcuenta Lotas Dación en Pago de la Contabilidad del Municipio de Neiva, generando inconsistencias y la no razonabilidad de la subcuenta Lotas Dación en Pago.								

“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”

<p>3</p> <p>Las Cuentas por Pagar del Municipio de Neiva, no se cancelan en su orden de radicado y algunas toman más tiempo que otras, incumpliendo el Manual de procedimientos y funciones del Municipio de Neiva, generando desorganización su cancelación e incertidumbre por parte de los proveedores y contratistas.</p>								
<p>4</p> <p>El total de los saldos bancarios certificados por la Tesorería Municipal de Neiva, presentan una diferencia de Ingresos de \$775,366,000.00, con los saldos registrados en la Contabilidad del Municipio de Neiva. Generando la no razonabilidad de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras e Ingresos Financieros.</p>								
<p>5</p> <p>Deficiente gestión de cobro de la cartera, toda vez que esta durante la vigencia 2013 ascendió a \$27,469,447,000, observándose un comportamiento creciente de la misma que comparada con la vigencia 2012 se incrementó en \$1,826,463,000 es decir, el 7.12%, lo cual no garantiza el recaudo por recuperación de cartera ni el mantenimiento del inventario depurado y actualizado.</p>								
<p>6</p> <p>Inadecuada administración de la cartera. El saldo de las Rentas por Cobrar (cartera) de \$27,46 9,447miles de pesos registrado en el Balance a diciembre 31 de 2013 presenta incertidumbre, lo cual no permite establecer con certeza el monto total de la cartera por concepto de impuesto predial de \$126,019. Miles de pesos. Generando cartera prescrita y la caducidad de la misma, sin gestión de cobro, afectando los Ingresos Municipales.</p>								
<p>7</p> <p>El Municipio de Neiva, no ha sido eficiente en la administración y control del procedimiento Tributario para el recaudo de los Tributos Municipales, generando la inactividad de la Administración, con la probabilidad de que el contribuyente moroso, solicite la nulidad del proceso, lo cual no garantiza el recaudo de la cartera.</p>								

“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”

8	<p>Dentro de las Rentas por Cobrar del Municipio de Nueva, se evidenciaron declaraciones de Retenidas a Cuenta de Agravios (RCA) sin el respectivo pago por parte de los contribuyentes, correspondiente a las vigencia 2010, 2011, 2012 y 2013. Generando cartera morosa sin gestión de cobro, afectando los ingresos municipales.</p>
9	<p>Inadecuada labor de Supervisión y Control en el Contrato de suministro No. 805 de 2012 cuyo objeto: "Adquirir un sistema de información (software y hardware) que permita planear, diseñar, y ejecutar dinámicamente flujos de trabajo a la gestión documental especialmente en los procesos de cobro coactivo y fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Nueva" por valor de \$328.215.000, evidenciándose incumplimiento del objeto contractual, toda vez que las operaciones especiales (procesos de cobro coactivo y fiscalización) no cuentan con la información consolidada y estado de los contribuyentes debido a la ausencia de la interface utilizando web services para interactuar con la información administrativa y financiera actual del software. Dinámica gerencial.net; impidiendo planear, diseñar y ejecutar dinámicamente flujos de trabajo, alertas sobre procesos, registros de auditoría y calidad de la información entre otros. Sistema que no está funcionando presentando limitaciones de carácter administrativo, tecnológico e informativo.</p>

*(Handwritten mark)*

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

10	<p>En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1042 de 2013, cuyo objeto "Realizar la asesoría en la revisión y seguimiento a las actuaciones jurídicas y el trámite de los diferentes procesos contractuales adelantados por la Secretaría General" por un valor de \$14.000.000, se evidenció ausencia de supervisión y control en la ejecución del contrato, toda vez que los informes de las actividades desarrolladas, por el contratista transcribe las obligaciones inmersas en el contrato No.1042 de 2013. Los cuatro informes manuscritos fueron presentados de forma similar, cada uno es fiel copia del anterior, relacionando de manera generalizada las actividades, sin especificar el número de procesos contractuales adelantados en el mes.</p>								
13	<p>En el Contrato de Compraventa No. 1125 de 2013 por valor de \$273.780.000, con objeto adquisición mediante compraventa de material para la implementación de la Escuela de Padres a través de las obras "El secreto para formar hijos y alumnos exitosos" y "Por favor sea feliz en Instituciones educativas oficiales del Municipio de Nariño", se evidenció impedido contractual negativo, toda vez que en algunas I.E las obras (textos) se encuentran selladas en sus respectivas cajas y en otros colegios están exhibidas en las bibliotecas sin registrar consultas, contraviendo el principio de planeación y economía consagrado en el Artículo 25 numeral 4 y 7 de la Ley 80 de 1985, e incumpliendo con las finalidades de la función administrativa.</p>								
14	<p>En el Contrato No.1004 de 2013, se evidencian inadecuada labor de supervisión técnica y administrativa, incumpliendo cláusulas contractuales de obligatorio cumplimiento, el principio de responsabilidad, artículo 28 de la Ley 80 de 1985, Ley 787 de 2003, ley 1393 de 2010 artículo 28, segundo inciso del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84, Ley 80, art. 41, párrafo 1º, modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007.</p>								

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**



16	<p>Ausencia de control, coordinación e integridad en la información reportada por el ente público, e inaplicabilidad al principio de planeación, como guía fundamental de la función pública, toda vez que el cruzar información reportada por las Secretarías General (Oficio SG No.1993 del 2 de mayo de 2014) y de Movilidad del Municipio de Nereva (Oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014), se evidencia nuevamente que la información suministrada por las Dependencias de la Administración Municipal no es confiable; la Secretaría General informa que para las vigencias 2012-2013 no se suscribieron contratos con el objeto: de Apoyar a la secretaria de movilidad del Municipio de Nereva en la depuración y organización de la cartera por concepto de multas por infracciones al código nacional de tránsito que se registran a favor del Municipio de Nereva, y la Secretaría de Movilidad en su oficio adjunta cuando relacionando seis (6) CPS que se suscribieron con el objeto antes señalado, para la vigencia 2013.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.6. de la Resolución No. 357 de 2008, y los arts. 209, 336 y 441 de la Constitución Política de Colombia; generando la no razonabilidad de la información reportada por el Municipio de Nereva, que no garantiza el recaudo por recuperación de cartera.</p>								
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*(Handwritten mark)*

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad.”**

17	<p>Deficiente control y revisión a la documentación soporte del proceso contractual desarrollado por el Municipio, toda vez que en la carpeta de los convenios Interadministrativo Nos. 840, 878, 1118 de 2013, no reposa los términos de referencia, mostrando imprecisión en la secuencia lógica que debería cumplir la documentación archivada. La carpeta no está foliada de manera ascendente y no se halló la invitación a presentar propuesta por parte de la entidad. Asimismo, en los convenios de Cooperación y Apoyo No. 880/2013, Interadministrativo No. 1290 y No. 5211835 de 2013 y contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 649- 351 de 2013, los documentos soportes no se encuentran organizados en orden ascendente y cronológico. Incumpliendo lo indicado en la Ley General de Archivo 549 de 2000, dificultando el manejo de los expedientes, generando desorden administrativo e incumplimiento en el procedimiento interno para la implementación de las normas archivísticas en el manejo de los expedientes.</p>								
18	<p>Deficiente labor de supervisión, en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nitros. 241, 1202, 516, 178 y Convenios 180 y 1388 todos del 2013, toda vez que, no fueron publicados en el SECOP en los términos establecidos por la Ley, incumpliendo lo señalado en los Artículos 1 y 3 de la ley 1150 de 2007, Decreto 4170 de 2011 y artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.</p>								

*[Handwritten signature]*

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

19	<p>En el Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2013, cuyo objeto era el Mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias en jurisdicción del Municipio de Neiva, según convenio No. 1914 de 2012, por valor de \$1.785.858.077, se evidenció falta de control y supervisión, toda vez que el contrato se suscribió el 25 de noviembre de 2013 y los pagos correspondientes a los derechos de contratación, solo se realizaron el 20 y 21 de marzo de 2014; es decir 3 meses y 18 días después de suscribir el contrato, y no en el plazo establecido de 5 días hábiles posterior a la suscripción del contrato. Así mismo, las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual aprobadas por el Municipio, para el Perfeccionamiento y Ejecución del contrato, no corresponden a lo establecido en la Clausula Octava-Garantías en lo relacionado con las vigencias, toda vez que no cubren el plazo establecido de dos meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre, incumpliendo la Clausula Decima Quinta - Interventoría y Supervisión del Contrato, Literal A) y Literal G), Decima Novena y Decima Quinta del Contrato, Artículo 1047 del Decreto Nacional 410 de 1971, Artículo 117 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 287 de la Ley 599 de 2000, Artículo 453 de la Ley 599 de 2000, Modificado por el Artículo 11, Ley 690 de 2004, Artículo 4 Numeral 2 y Artículo 6 del Decreto Municipal No. 318 de 2010.</p>								
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*[Handwritten mark]*

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

20	<p>En el contrato de Obra Pública No. 1457 de 2013, cuyo objeto: Suministro e instalación de Repuestos de Maquinaria Pesada Adscrita a la Secretaría de Vías e Infraestructura. Utilizadas para el Mantenimiento de la Malla Vial por \$298.679.362, se evidenció falta de control e intervenciones, toda vez que las pólizas de cumplimiento aprobadas por la Administración Municipal, para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato, no corresponden a lo indicado en la CLÁUSULA SEPTIMA-GARANTÍAS, la vigencia no cubre el plazo establecido (dos meses), contratos a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre, incumpliendo el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; colocando en riesgo los bienes y recursos del Municipio, ante un eventual incumplimiento por parte del contratista.</p>								
21	<p>En el Contrato de Obra Pública No. 1284 de 2013, Objeto: Construcción Parque Biblioteca Parque Metropolitano Comuna 10 Municipio de Nalva, por valor de \$2.508.751.535 se evidenció ausencia de planeación y control, toda vez que el contrato se encuentra suspendido desde el 31 de diciembre del mismo año hasta el 02 de abril de 2014, es decir 92 días calendario, lo cual corresponde al 50% del tiempo establecido como plazo de ejecución contractual, incumpliendo el Artículo 25 numeral 4 y 7 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011 "Nuevo Estatuto Anticorrupción", Maduración de proyectos, Generando Incumplimiento a la ejecución del cronograma de trabajo del contratista y las cláusulas contractuales, colocando en riesgo los bienes y recursos del Municipio.</p>								

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

22	<p>En el Contrato de Obra Pública No. 366 de 2013 se evidenció sobrepeso correspondiente al 95,74% del valor del contrato. Así mismo, se observa que el contrato fue ejecutado el 100% según acta de recibo final suscrita el 22 de julio de 2013 por el supervisor, el interventor y el contratista; sin embargo, a fecha 30 de abril de 2014 no existe liquidado, evidenciándose falta de control e inadecuada labor de supervisión e interventoría. Incumpliendo la cláusula Vigésima del contrato - LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley 80 de 1993, incumpliendo además el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 88 de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio, Artículo 20 del Decreto Municipal No. 316 de 2010, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>								
23	<p>Mediante visita de auditoría realizada a la Tesorería de la Secretaría de Hacienda, se evidenció que no existe ningún software o aplicativo que permita establecer en línea los pagos por derechos de contratación efectuados por los contratistas, y que permita ser consultado de manera oportuna por la Oficina de Contratación Municipal, a fin de adelantar el procedimiento de legalización contractual, incumpliendo el artículo 8 numeral 3 literal C del Decreto No. 2683 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones", generando inadecuado control de recursos y pérdida de ingresos potenciales.</p>								

*Handwritten signature*

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

28	<p>En el Convenio No.1987 de 2013, cuyo objeto: "Poner en marcha una línea de crédito para micro y pequeñas empresas domiciliadas en el territorio que comprende el Municipio de Neiva, que requieran de recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo y activos fijos", por valor de \$210.000.000. Se evidenció ausencia de control y seguimiento por parte de los supervisores; toda vez que, desde el día 7 de febrero de 2014, fecha en que se suscribió el informe de supervisión para la transferencia del valor del convenio a BANCOLEX por parte de la ALCALDIA DE NEIVA, no se conocen cuáles han sido los créditos otorgados por parte del BANCO, como lo establece el literal c) del artículo 3 del mencionado convenio, como quiera que en la carpeta del proceso contractual no reposa la prueba documental, igualmente se verificó que mediante comprobante No. 188079 del día 24 de febrero de 2014 se giró por parte del Municipio de Neiva la suma convenida, incumpliendo cláusulas contractuales de obligatorio cumplimiento, Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p>								
28	<p>La información registrada por el Municipio de Neiva en la cuenta fiscal de la vigencia 2013, a través del SIA, fue oportuna pero no confiable, presentando inconsistencias entre lo rendido en el SIA, y lo verificado durante la ejecución de la auditoría. Formato de contratación F-13a AGR, formato f15a_cmn, y la información de los formatos F28cmn, formato F32 no corresponde a la solicitud por esta territorial, incumpliendo lo establecido en el Art. 13 de la Resolución No. 163 de 2009.</p>								

*[Handwritten signature]*

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

29	<p>El resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento del Municipio de Neiva-Nivel central, vigencia 2012, reflejó un cumplimiento del 78%, sin embargo se evidenció que siguen siendo reiterativas las siguientes irregularidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de supervisión y control por parte de los supervisores.</li> <li>2. No todos los contratos se encuentran publicados en el SECOP.</li> <li>3. Los pagos al sistema de seguridad social no se ajustan a la normatividad vigente.</li> </ol> <p>Incumpliendo lo establecido en la Resolución No.048 de 2011 de la Contraloría Municipal de Neiva.</p>								
30	<p>En el contrato de Prestación de Servicios No. 1480 de 2013 cuyo objeto: "Diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica (software) encaminada a la prestación de servicios de gobierno en línea consistente en el diseño de un módulo accesible desde Web y desde dispositivos móviles para la consulta de los certificados de retención practicada por parte de la Alcaldía Municipal", por valor de \$37.000.000. Se evidencia incumplimiento del objeto contractual, toda vez que la solución tecnológica no se encontró funcionando según vista realizada a la Secretaría de Hacienda Municipal el día 17 de marzo de 2014.</p> <p>Incumpliendo el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 28 de Ley 80 de 1993, y la prestación del servicio de gobierno en línea en el Municipio de Neiva.</p>								

*[Handwritten signature]*

“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”

31	<p>El Municipio de Nere, suscribió Contrato de compra No. 1546 de 2013, con la firma Kimosavi Internacional E.U. con el objeto : "Compra de equipos tecnológicos para las diferentes dependencias del Municipio de Nere". El día siguiente a la fecha de iniciación se suscribió contrato de cesión con Jhon Fandi Méndez Lugo, para ser ejecutado en las mismas condiciones y obligaciones contractuales del primer contrato; sin haber constituido la póliza única de garantía del contrato de cesión; Incumpliendo requisitos de ejecución del contrato, Artículo 41 de la Ley 80 de 1983, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, generando riesgos para el Municipio ante un eventual incumplimiento por parte del contratista.</p>							
32	<p>El Depto de sistemas del Municipio, no cuenta con un canal de backup dedicado a internet con una capacidad suficiente de banda, el sistema de backup de datos actualmente no garantiza la seguridad de la información possibilitando la pérdida de estos, la red de corriente regulada y puntos de red no están instalados en la mayoría de las estaciones de trabajo, los equipos de cómputo están desactualizados el software y hardware incluyendo su antivirus, el servidor de datos se encuentra desactualizado y no está ubicado en espacios (equipos rack de comunicaciones) que le permitan tener una ventilación adecuada para prevenir accidentes, no existe un control y comparativo de versiones nuevas con la implementación y ajustes que se realicen en los aplicativos, la infraestructura física del área de sistemas no cumple con las normas mínimas de un data center, no existe un soporte técnico para apoyar la solución de incidentes que reportan lo usuarios de la entidad en el programa Gobierno en Línea. Además, no existe personal que canalice las solicitudes de los usuarios por problemas de hardware y software hasta su solución; Incumpliendo el Artículo 20 numeral 20, 30, 31, 37 del Decreto Municipal 834 del 2012 "Por el cual se establece la estructura organizacional interna del Municipio de Nere". Subutilizando la Dependencia a cargo de las TICs.</p>							

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

8/2/13



<p>33</p> <p>La ejecución proyectada según la matriz plurianual del Plan de desarrollo 2012-2015 es por valor de \$351.628.000.000, sin embargo, una vez verificadas los valores de cada dimensión por sectores y programas de la citada matriz, el valor proyectado asciende a la suma de \$366.127.000.000, existiendo una diferencia de \$36.499.000.000, equivalente al 9%, evidenciándose falta de supervisión y control en la elaboración de la matriz plurianual; proporcionando datos erróneos que impiden realizar una evaluación objetiva del PDM en el momento de efectuar comparación de lo ejecutado frente a lo proyectado.</p>								
<p>34</p> <p>Se observan diferencias entre las cifras reportadas en el informe de Gestión vigencia 2013, relacionadas con la inversión ejecutada en cada una de las seis dimensiones que conforman el PDM (ver cuadro "Total Inversiones 2013 por dimensiones") y lo evidenciado en la ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2013. Contrariando lo establecido en el literal C del Artículo Quinto de la Ley 152 de 1994, literal d del Artículo 3º, modificado por el Art.9 de la Ley 1473 de 2011, originada de la falta de supervisión y control en la consolidación de la información para la presentación del Informe de Gestión 2013, así como la ausencia de un esquema de coordinación interinstitucional para el seguimiento y evaluación adecuado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.</p>								

*[Handwritten signature]*


**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

<p>35</p> <p>El Municipio de Neiva no cumplió con la meta de disminuir la tasa de deserción escolar intra-anual en preescolar, básica y media en 2%, plasmada en el Plan de Desarrollo "UNIDOS PARA MEJORAR" 2012-2015; toda vez que la deserción escolar para la vigencia 2013 fue del 5,4% que comparada con la de la vigencia 2012 (2,8%) presenta un incremento del 98% . Incumpliendo el Artículo 208 de la Constitución Política, y literal B del Artículo 5 de la Ley 136 de 1994, generando gestión ineficaz e ineficiente en el seguimiento y control de las acciones realizadas y encaminadas a disminuir en el 2% la tasa de deserción escolar intra-anual; incremento de la tasa de analfabetismo y disminución de la calidad de vida de los ciudadanos por el elevado porcentaje de deserción escolar para la vigencia 2013.</p>								
<p>37</p> <p>En materia de recuperación y restitución del espacio público, para la vigencia 2013, la administración invirtió recursos por valor de \$191.820.000, distribuidos así: 17 contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión, suscritos por la Secretaría de Gobierno y Convivencia ciudadana por valor de \$132.300.000 con el objeto apoyo a la gestión y a los procesos administrativos de recuperación del espacio público invadido por parte de los vendedores informales en el microcentro y demás sectores requeridos del Municipio de Neiva-Departamento del Huila; 10 Contratos de Prestación de Servicio y apoyo a la Gestión por \$17.520.000 y 13 adicionales por \$42.000.000. Pese a la inversión realizada se evidencia la invasión del espacio público en el microcentro de la ciudad (Parque Santander y calle 8 entre carrera 3 y 4 entre otras) . Derivando con ello problemas de movilidad e inseguridad, desorden y contaminación auditiva, e incumpliendo el Acuerdo 006 de 2013 y su Decreto reglamentario No. 1140 de 2013. El municipio no cuenta actualments con documentos como inventario del espacio público, programas de ocupación temporal y aprovechamiento económico del espacio público, instrumentos de gran importancia para el inicio de una reubicación eficaz y eficiente de los invasores en la ciudad de Neiva.</p>								

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

<p>38</p> <p>Inadecuado control y conservación de Archivos y documentos, toda vez que en algunos procesos judiciales los documentos no se encuentran adecuadamente organizados. No existe la elaboración consolidada de la tabla de retención documental, se evidencian carpetas que exceden del máximo de folios requeridos (234)-(208), con ganchos de cosedora, oficios repetidos, incumpliendo la Ley General de Archivo 594 de 2000 art. 16, Decreto 4124 de 2004 art. 4.</p>								
<p>40</p> <p>En el proceso No. 2005-280 acción ejecutiva, se evidenció que la apoderada del Municipio de Neiva, presentó en forma extemporánea la objeción a la liquidación del crédito de fecha 30/08/2005 por valor de \$327.108,778. Incumpliendo los principios señalados en el artículo 29 y 208 de la Constitución Política, y los términos señalados en el C.P.C. ; observándose deficiente control y seguimiento y falta de celeridad en las actuaciones procesales por parte del apoderado del Municipio de Neiva.</p>								

“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”

43	<p>Deficiencia en la gestión documental, y ausencia de control y supervisión en la gestión administrativa, toda vez que, de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica del Municipio de Neiva se interpusieron 176 acciones de tutela en la vigencia 2013; de las cuales 82 acciones de tutela equivalentes al 35,22%, corresponden a derechos de petición que no fueron contestados de manera oportuna a cada uno de los peticionarios.</p> <p>Así mismo, se evidenció el no cumplimiento de los términos establecidos para atender oportunamente los derechos de petición en las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el nivel asesor, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Gestión del Riesgo de desastres presentaron en total 4 derechos de petición relacionados con tutelas, equivalentes al 6,45%.</li> <li>2. En el nivel de Secretarías, nueve (9) incluyendo al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, donde se concentra el mayor número de derechos de petición 44 relacionados con tutelas, equivalentes al 70,97%.</li> <li>3. En el nivel de Direcciones, se presentaron 14 derechos de petición relacionados con tutelas, equivalentes al 22,58%. Incumpliendo la Res. No. 0336 del 25-07-2013 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Atención y Protocolo al Ciudadano", Art. 14 Ley 1437 de 2011; Arts. 1 y 3 del Decreto 2641 de 2012, Título V Artículo 21 del de la Ley 594 de 2000.</li> </ol>								
----	--	--	--	--	--	--	--	--	---

Para Cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente Correo [controlfiscal@controlplaneiva.gov.co](mailto:controlfiscal@controlplaneiva.gov.co)



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO

“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”